



Universidad Internacional de La Rioja
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

Grado en Trabajo Social

Familias de acogida en la ciudad de Sevilla
(España):
Situación y predictores de fracaso

Trabajo fin de estudio presentado por:	Josefa Plaza Robledillo
Tipo de trabajo:	Investigación Social
Director/a:	Jesús Moreno Arriba
Fecha:	19 de Julio 2023

Resumen

Mi presente trabajo es una investigación que da visibilidad objetiva a los motivos que propician los fracasos en los acogimientos familiares. Comenzando por buscar los factores que impiden llegar a un buen puerto, en el acogimiento familiar. Ha sido un viaje personal, con la búsqueda incesante de datos e investigaciones propias (y de otros autores), más mis conocimientos personales y los que generosamente me ha aportado la Asociación ABRAZAME (Sevilla), como punto de partida. He ido recogiendo y tomando conciencia, de la desconexión aparente entre la legislación vigente directamente relacionada con los acogimientos y los procesos, y las necesidades reales de técnicos sociales y las familias. Los resultados y la discusión reflejan datos en algunos casos similares a investigaciones anteriores, dando la oportunidad a los protagonistas a proponer soluciones y dar visibilidad a factores decisivos, que no ocurren en el proceso mismo del acogimiento, ya que se detectan una vez la convivencia es un hecho, y esos niños y niñas se convierten en adolescentes o incluso a veces en el momento de la mayoría de edad.

“Los niños no solo son el futuro de la sociedad, son el futuro de las ideas” (Nelson Mandela).

Palabras clave: Familia, hogar, apego, infancia, factores predictores.

Abstract

My present work is an investigation that gives objective visibility to the reasons that lead to failures in foster care. Beginning by looking for the factors that prevent reaching a good port, in foster care. It has been a personal journey, with the incessant search for data and own research (and from other authors), plus my personal knowledge and those that the ABRAZAME Association (Seville) has generously contributed to me, as a starting point. I have been collecting and becoming aware of the apparent disconnect between current legislation directly related to foster care and processes, and the real needs of social technicians and families. The results and the discussion reflect data in some cases similar, to previous investigations, giving the protagonists the opportunity to propose solutions and give visibility to decisive factors, which do not occur in the fostering process itself, since they are detected once coexistence is complete. A fact, and those boys and girls become adolescents or sometimes even come of age.

"Children are not only the future of society, they are the future of ideas" (Nelson Mandela).

Keywords: Family, home, attachment, childhood, predictive factors.

Índice general de contenidos

1. Introducción.....	9
1.1. Justificación y fundamentación	11
1.2. Objetivos de la investigación	12
1.2.1. Objetivo general	12
1.2.2. Objetivos específicos.....	12
2. Marco teórico	13
2.1. La atención centrada en las necesidades del menor.....	13
2.2. Conceptos y/o teorías clave: familia, hogar e infancia.....	16
2.2.1. Concepto de familia	16
2.2.2. Hogar	17
2.2.2.1. La Teoría del Apego	18
2.2.2.2. Factores predictores.....	20
2.2.3. Infancia	20
2.3. Tipologías de acogimiento	21
2.3.1. Características y modalidades de acogimiento familiar	21
2.3.2. Las modalidades de acogimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.....	22
2.4. Historia del acogimiento	23
2.4.1. Modelos legales de acogimiento como prácticas de protección infantil	25
2.4.1.1. El modelo de acogimiento en familia extensa.....	27
2.5. La ética en el acogimiento	29
2.5.1. Aspectos preliminares	29
2.5.2. Presupuestos antropológicos.....	29
2.5.2.1. Primer criterio.....	30
2.5.2.2. Segundo criterio	30

2.5.2.3. Tercer criterio	31
2.5.2.4. Cuarto criterio.....	31
2.5.2.5. Quinto criterio	32
2.5.2.6. Sexto criterio.....	32
2.5.2.7. Séptimo criterio	32
2.6. Estudios previos sobre el proceso de acogimiento familiar	33
2.6.1. Informes y seguimientos de acogimientos familiares (2015)	33
2.7. Marco legislativo y jurídico-normativo	34
2.7.1. Legislación internacional	34
2.7.2. Legislación europea.....	35
2.7.3. Legislación estatal	36
2.7.4. Legislación autonómica	38
3. Metodología	40
3.1. Enfoque, alcance y diseño	40
3.1.1. Encuesta	43
3.2. Variables.....	43
3.2.1. Variables de la encuesta.....	43
3.3. Población y muestra	44
4. Resultados	45
4.1. Resultados de la encuesta a doce familias	45
4.2. Discusión de resultados	53
4.2.1. DAFO del acogimiento en la ciudad de Sevilla	56
4.2.2. Guía de buenas prácticas	57
5. Conclusiones.....	60
6. Limitaciones y prospectiva	62

6.1. Limitaciones.....	62
6.2. Prospectivas.....	62
7. Referencias	64
7.1. Otra bibliografía consultada	70
8. Anexos	71
8.1. Anexo 1. Modelo de encuesta.....	71

Índice de figuras

Figura 1. Icono de las necesidades centradas en la persona, según Maslow (1943)	14
Figura 2. Modelo de familia previo al acogimiento	45
Figura 3. Motivos del acogimiento familiar	46
Figura 5. Experiencia en el proceso de tramitación y asesoramiento	47
Figura 7. Contacto con familias acogedoras (I)	49
Figura 8. Contacto con familias acogedoras (II)	49
Figura 9. Aspectos mejorables para que el acogimiento funcione.....	51
Figura 10. Resultados de nuestra investigación.....	53
Figura 11. Composición familiar del acogedor o acogedores	54

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Estudio sobre rupturas de acogimiento familiar en Andalucía (2012-2013)</i>	34
Tabla 2. <i>Principales derechos sobre acogimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía</i>	39
Tabla 3. <i>Estudios que analizan diferentes modalidades de acogimiento</i>	55
Tabla 4. <i>DAFO del acogimiento familiar en Sevilla</i>	56
Tabla 5. <i>Focos temáticos (del fondo) de postulación de programas o buenas prácticas</i>	57

1. Introducción

El sistema familiar es esencial para el correcto desarrollo de cualquier persona. Cada una de las experiencias vividas marca y provoca cambios, no sólo al menor que las experimenta, sino a la totalidad de todo el sistema familiar que acoge. Este sistema familiar está compuesto por un grupo de personas, aunque no compartan lazos de consanguinidad, comparten cariño, afecto y cuidados. Cada miembro de la familia tiene un rol específico que desempeñar en el sistema familiar. Estos roles pueden ser explícitos o implícitos, y pueden cambiar con el tiempo (Gomendio Herranz, 2021). La definición y puesta en juego de cada uno de los roles familiares, es muy importante para la salud mental de sus componentes, y para el establecimiento de vínculos claros y sanos.

El presente trabajo está enfocado para elaborar una investigación sobre el acogimiento familiar en la ciudad de Sevilla, haciendo hincapié en los acogimientos que fracasan. El objetivo del estudio es saber cuáles han sido las variables en el acogimiento y si éste ha sido positivo o no, con el fin de poder ayudar tanto a los menores en situación de vulnerabilidad como/y a las familias altruistas que deseen llevar a cabo el acogimiento.

Los últimos datos oficiales se publicaron en 2019 por el Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía (en adelante OIA-A), y mostraban que el número de fracasos en el acogimiento va en aumento (OIA-A, 2019). De hecho, puede que el número de fracasos sea incluso mayor y que estén no estén contabilizados en las estadísticas por la falta de comunicación de las familias de acogida. En este sentido, una de las consecuencias es que, una vez en edad adulta, los menores prefieran volver con su familia biológica, aun siendo conscientes de su mala situación.

Las intervenciones que no respetan a los niños como agentes activos en el proceso de transición de la calle hacia modalidades alternativas de cuidado no funcionan: en esos casos, los niños suelen terminar por regresar a las calles cuando huyen o cuando el acogimiento familiar fracasa. (Giacconi Moris, Pedrero Sanhueza y San Martín Peñailillo, 2017)

Además, si analizamos la evolución de la implantación y formas de acogimiento familiar podemos afirmar que, por desgracia, esta cuestión no ha recibido apenas atención por parte de la investigación. Más aún, siendo esta modalidad fundamental como medida protectora en los procesos de separación familiar. A su vez, al comienzo es muy complicada cada intervención. Todo ello, hace que precise de una mayor atención. Sin embargo, en España ha existido poca o ninguna investigación al respecto. Pero a partir del siglo XXI comienzan a aparecer datos y trabajos reflejando esta inquietud. Inicialmente es un mero recuento de datos. Posteriormente, pasará a ser ya una investigación más formal y elaborada del acogimiento familiar, con datos estadísticos, pero con poca profesionalidad.

De esta manera, conforme a Del Valle y Bravo (2003), hasta muy recientemente, estas primeras investigaciones se han limitado a simplemente documentar la distribución y proporciones de las distintas tipologías existentes de acogimiento familiar, tanto ajenas como extensas, y de un modo general para cada una de ellas. Asimismo, estos estudios centraban casi exclusivamente su atención en el análisis de los indicadores más básicos como son, por ejemplo, las edades de los niños en acogimiento o por cuanto tiempo se prolongaban los acogimientos a una escala geográfica y/o político administrativa predominantemente estatal. Estas deficiencias son fundamentales para comprender el propósito principal de la presente investigación. Así, se ha procurado hacerla minuciosamente y con cierto estilo descriptivo, con aspectos básicos del acogimiento: perfiles de las personas que han participado en la investigación y su progreso (duración, clasificación, encuentros, etc.). De esta forma, la investigación puede proporcionar indicadores estadísticos fundamentales nunca obtenidos anteriormente o desconocidos.

En el análisis de casos clausurados, de lo que se trata es de buscar aquellos resultados finales, así como los propósitos comunes desde estudios de caso previamente planificados. Además, se puede realizar una evaluación a partir de parte suficientemente representativa del conjunto muestra total de acogedores. De este modo, se podrán valorar mejor los procesos de acogimiento a partir de las experiencias propias.

Según la Ley orgánica 8/2015, dicha Ley velan por una estabilidad del menor, donde este se desarrolle y evolucione en un ambiente adecuado y confortable. Aunque también se contempla dentro de esta modificación, los deberes del menor, como por ejemplo la

obligatoriedad de que un menor se encuentre escolarizado para recibir una formación básica (Jefatura del Estado, 2015).

1.1. Justificación y fundamentación

Los motivos que nos han llevado a realizar esta investigación han sido encontrarnos con una nueva realidad en los centros residencias, al igual que niños/as con una medida de adopción y acogimiento, ya sean de familia ajena, extensa, permanente, etc. Estos regresan a los centros, sintiéndose culpables y abandonados. Por otro lado, las familias acogedoras se sienten decepcionadas, engañadas y poco o nada acompañadas.

En su lugar, todas esas vivencias poco positivas, llevan a que los menores reproduzcan esos comportamientos que le llevaron a esa situación complicada. “Cada una de las partes de un sistema está relacionada de tal modo con la otra que un cambio en una de ellas provoca un cambio en todas las demás y en el sistema total” (Wastzlawick, Beavin y Jackson, 1971, p. 120).

Por tanto, apostamos por esta investigación, ya que es importante para un sector tan delicado como son los menores más vulnerables de la sociedad actual, dando a conocer los motivos para que los acogimientos tengan que ser interrumpidos, ya sea por parte de la familia acogedora o por del menor o menores que acogen/en acogida.

Una vez llevado a cabo todo el proceso de investigación que se plantea realizar en este Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG) en Trabajo Social, veremos con mayor claridad cómo podemos afrontar esta problemática. Con este fin, se podrán ofrecer algunas pautas y recursos. En definitiva, intentaremos que los acogimientos tengan unos resultados más positivos.

En primer lugar, en cuanto a las definiciones existentes del acogimiento familiar desde un punto de vista legal, Caparrós Civera y Jiménez Aybar (2001, p. 73), advierten que estas se focalizan en la descripción de sus efectos, sin embargo, no aportan enunciados sustanciales del concepto.

Así, estos mismos autores citados, desde una perspectiva más integradora, plantean una definición del acogimiento familiar, que se cita seguidamente, reconociendo que, por lo

general, estas prácticamente siempre presentan un carácter marcadamente legal e instrumental:

Protección del menor desamparado, generalmente, cuando los progenitores no pueden proporcionar los cuidados necesarios para el mejor desarrollo del menor, para una transición permanente, para una posible adopción, en una familia estable y otra de apoyo a la propia, que les asegure unos valores y recursos adecuados a sus necesidades, con la atención centrada en la persona y el interés superior del menor, todas estas actuaciones deben ir encaminadas a la reinserción en la familia de origen". (Caparrós Civera & Jiménez Aybar, 2001, p. 73)

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Estudiar las variables en los acogimientos, los impedimentos para el éxito y la eficacia del acogimiento familiar en la ciudad de Sevilla (Sevilla, España), mediante el análisis y la recopilación de situaciones propias del acogimiento en familias y de las principales causas que conducen al fracaso de los sistemas de acogida de menores en Sevilla.

Con respecto a la clasificación de los acogimientos:

- incluiremos tanto a las familias acogedoras, como a las familias extensas de los menores acogidos/as;
- así como el proceso de estos niños durante el acogimiento;
- el apoyo económico y el de la Administración.

Escuela de Familias Adoptivas (2023).

1.2.2. Objetivos específicos

1. Identificar fortalezas y debilidades en el proceso de acogimiento familiar en Sevilla.
2. Valorar la eficacia del proceso y evolución en el acogimiento familiar en Sevilla.
3. Analizar la adecuación a los estándares de calidad y a la normativa relacionada con la protección a la infancia.

4. Realizar propuestas concretas para dar respuesta a los retos analizados en el marco de los estándares y de las normativas internacionales en cuestiones propias de la protección infantil-adolescente.

2. Marco teórico

En este apartado se da prioridad y protagonismo a la figura de los menores, al igual que a las características y necesidades para su óptimo desarrollo.

Partiendo de estas necesidades, podemos constatar que toda persona necesita querer y ser querido, de manera que se cede ese protagonismo a la búsqueda de una familia, donde encontrarse cuidado y seguro.

Esta diversidad de necesidades debe encontrar diferentes familias, o tipologías de familias, según las necesidades/carencias que les pueden cubrir. Así, se busca resaltar la importancia que tendrá para esta familia crear un vínculo y un apego, que dará sentido a la palabra hogar.

2.1. La atención centrada en las necesidades del menor

En este marco teórico, se detallará cómo se consolidan los procesos de acogimiento familiar. Para ello, se tendrán en cuenta los tipos de los distintos acogimientos que existen, los programas de intervención social que se llevan a cabo en dichos procesos. Asimismo, también se definen las bases normativas en las que se sostiene dicha investigación, y se analizarán las medidas de protección a la infancia; basándonos en ítems cuantitativos y cualitativos. Por último, se hará una reflexión sobre la situación actual de los acogimientos en Sevilla, y, más concretamente, en la capital de esta comunidad autónoma española, la ciudad de Sevilla.

Centrándonos para esta investigación en el acogimiento familiar, como medida de protección a los menores que no pueden vivir con su familia biológica. En Andalucía se lleva a cabo este recurso, desde hace más de veinte años.

En efecto, e independientemente de la medida de acogimiento familiar (extensa o ajena) en la que se realice/focalicé la investigación en Andalucía, en la actualidad tiene consideración

de un tema de gran interés y su población está más sensibilizada sobre esta; a raíz de la implantación, en nuestra cultura/en España del llamado Estado de Bienestar Social.

En el sistema educativo, nos informan y explican, que todo ser humano debe satisfacer unas necesidades mínimas. Teniendo esto en consideración y basándonos en la teoría de Maslow (1943), todo menor tiene derecho a tener una familia y toda persona derecho a poder cubrir sus necesidades básicas; proponiendo para ello una teoría del crecimiento y desarrollo humano en la cual la necesidad se convierte en motivación (Figura 1).

Figura 1. Icono de las necesidades centradas en la persona, según Maslow (1943)



Teniendo en cuenta esta base (Figura 1), Maslow (1943) describe una jerarquía de necesidades humanas. Nos describe las prioridades de las necesidades de la persona, que está dispuesta en cinco jerarquías (Figura 1).

Todos estos niveles influyen en el desarrollo humano, de manera que si las necesidades inferiores no están cubiertas, el menor no podrá acceder a las necesidades de tipo superior. Por tanto, si el niño o la niña no tienen cubiertas necesidades tan básicas como son la alimentación, el descanso o protección, será imposible que se centre en establecer relaciones afectivas estables, ni mucho menos estimular su creatividad o autoestima.

Para realmente enfocarnos en las necesidades del menor y su desarrollo integral, reseñar que una vez que este/esta tenga sus necesidades básicas cubiertas, podemos también aportarle protección, un hogar y el afecto y apoyo que proporciona pertenecer a una familia, a un grupo social, etc. Asimismo, es importante que se sienta seguro en el ambiente en el que vive, en un entorno sano donde generen grupos sociales como amigos, personas afines con las que interactúen para desarrollar sus habilidades sociales. Aprendiendo a ser asertivos y tolerantes, descubriendo puntos de vista diversos al suyo, etc.

Junto a todo lo anterior, a partir de un reconocimiento, y de un sentimiento de valoración, poder llegar a cubrir la necesidad de reconocimiento, que es la fase cuando ellos/as se sienten realmente valorados, acompañados, seguros de sí mismos (con autoestima) y se consideran personas valiosas. El caso contrario sucederá cuando estas necesidades no estén satisfechas, de manera que los niños y las niñas se sentirán sin valía e inferiores a los demás imposibilitando la futura autorrealización.

La niñez puede concebirse de una manera sencilla, pero se trata de una etapa de lo más compleja y decisiva en el desarrollo de la persona. Tenemos una imagen previa de un niño o una niña que se divierte, que ríe o que llora, pero si profundizamos un poco, si ahondamos en las raíces, vemos la cantidad de elementos que interactúan en ella (García 2019).

Nuestro propósito es que los infantes de Sevilla obtengan todos sus derechos, facilitándoles un entorno que desarrolle al máximo sus capacidades y en un ambiente con el respeto y el afecto que se merecen. Siendo el entorno más adecuado, la familia. Por eso, se trata de encontrar otras alternativas para aquellos/as niños/as que no cuentan con la posibilidad de la acogida en el entorno de sus familias extensas, tampoco cumplen los criterios de adopción, que en la situación actual se considera la alternativa más idónea el acogimiento familiar para estos menores.

Es esta una oportunidad para que un menor o una menor, puedan crecer en una familia ajena, manteniendo la relación y el vínculo con la de origen. Ahora bien, darles un hogar no es sencillo, considerando “las mochilas” propias que traen, cargadas de experiencias y emociones previas, a ello le añadimos la falta de información al respecto, por parte de las administraciones. Por tanto, es fundamental que la motivación de las familias acogedoras incluya constancia, paciencia, generosidad, compromiso, ternura, y firmeza. Es decir, conforme a Muñoz García (2011), con el firme propósito de establecer una armonía entre los requerimientos tangibles y emotivos de los/as infantes.

Otro estudio, investiga la importancia de cada etapa de desarrollo de los menores, siendo estas las cuatro etapas del desarrollo cognitivo, según Piaget (1982). Este estudio de Piaget consideraba que el desarrollo cognitivo de los niños y niñas evoluciona a través de una serie de etapas. Cada una de esas fases, es cualitativa y cuantitativamente diferente tanto a la fase precedente, como a la que le sucede, valorando el paso de una a otra de manera gradual y dependiendo del ritmo de aprendizaje propio de cada niño/a. A continuación, se presentan de forma sucinta estas cuatro etapas con sus respectivos rangos de edad y las características cognitivas más definitorias de cada uno de estos períodos:

1. **Periodo sensoriomotor** (de 0 a 2 años). Etapa egocéntrica.
2. **Periodo preoperatorio** (de 2 a 7 años) del juego simbólico.
3. **Periodo de las operaciones concretas** (de 8 a 12 años). Más flexible y abierto.
4. **Periodo de las operaciones formales** (de 12 a 16 años). Desarrollo del pensamiento hipotético-deductivo.

2.2. Conceptos y/o teorías clave: familia, hogar e infancia

2.2.1. Concepto de familia

En primer lugar, queremos definir el término familia. No obstante, tras una y plural larga búsqueda conceptual, pensamos que la esencia de dicho término no está realmente reflejada en ninguno de los conceptos más convencionales, debido a la complejidad que supone hoy día las diversas configuraciones que puede adoptar un sistema familiar.

Según se recoge en la propia *Declaratoria de los Derechos Humanos Universales* “la familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la

sociedad y del Estado” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Esta definición no es precisa, puesto que no hace referencia a quienes pueden formarla, que podrían tener en común, que intereses existen, etc. Pero nos subraya lo importante que es, la familia es un elemento fundamental para la sociedad.

Para el antropólogo estructuralista francés Claude Lévi-Strauss, la familia está constituida por los parientes, es decir, aquellas personas que, por cuestiones de consanguineidad, afinidad, adopción u otras razones diversas, hayan sido acogidas como miembros de esa colectividad. En este punto vemos como recoge los motivos por los que puede formarse una unidad familiar, un sentimiento de pertenencia y de una búsqueda de fines en común. Por tanto, no se basa sólo en la consanguineidad.

Según Minuchin (1977), la familia es un sistema en constante transformación o que se adapta a las diferentes exigencias de los diversos estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento personal a los miembros que la componen.

Una vez comprobado y contractado diferentes autores, vemos que es complicado encontrar una definición acertada sobre el concepto familia debido a la dinámica cambiante que presenta cada una de las familias.

De ahí que la definición que nos da Minunchin creemos que es la que mejor podía adecuarse; ya que nos habla de familias que está constantemente evolucionando para atender a las necesidades y demandas de todas las personas que forman parte de este sistema, sin hacer discriminación en temas de consanguineidad, procedencia, etc.

Por último, nos llama la atención la definición que hace F. Engels (1891), en la que expone que la familia es, ante todo, una comunidad de amor y solidaridad. El sentimiento común de toda persona es el deseo de ser amado, de ser correspondido, de sentirse seguro, de constituir un refugio personal, de proteger y ser protegido, etc. Por ello, en este trabajo de investigación consideramos que la familia debe constituir un núcleo de amor. Su propio hogar.

2.2.2. Hogar

En el concepto hogar nos referimos al lugar físico donde ocurre y se desarrollan, lo cotidiano, formándose los vínculos de los miembros de la familia, y favoreciendo las relaciones de estos. Es el hogar el lugar, el entorno, donde se crea este ambiente de cariño, amor, y afectividad.

En este sentido, “el hogar lo podemos ver como un lugar físico donde se crea un ambiente fraterno”, explica Sandra Bracamonte (2021). Esta misma autora nos habla de la vida privada familiar, creando los lazos y, a la vez, caracterizando a la familia, el acompañamiento mutuo en el día a día. En efecto, “es el hogar la familia debe sentir un ambiente de armonía, de respeto y de reconocimiento, y es allí donde los niños y niñas se sientan seguros y donde puedan desarrollarse” (Bracamonte, 2021). A su vez, Las familias deben garantizar sus derechos. Así mismo, Sandra Bracamonte defiende que el hogar es un lugar físico para el uso de las familias, para compartir y crear lazos de unión. La autora señala una relación que exprese: “me siento como en casa” quiere decir que vive en un entorno familiar auténtico y cómodo.

Por consiguiente, deben ir siempre de la mano, la familia y el hogar, junto a la estabilidad, para que surja el apego. Como consecuencia es importante conocer la teoría del apego y los tipos, según Bowlby.

2.2.2.1. La Teoría del Apego

“Nuestra autoestima, la capacidad de controlar nuestras emociones y la calidad de nuestras relaciones se ven afectadas por nuestro estilo de apego” (Bowlby, 1988, citado en López, 2023).

John Bowlby (1907-1990), psiquiatra y psicoanalista infantil, se centró en el estudio de “las relaciones y los lazos que se establecen entre las personas, especialmente en las relaciones a largo plazo, incluidas las relaciones entre progenitores e hijos y entre parejas románticas” (Bowlby, 1988, citado en López, 2023) creando así “La teoría del Apego”, basándose en cuatro principales estilos de apego y su importancia.

Apego es un vínculo emocional profundo y duradero entre dos personas que se establece en los primeros momentos de la vida. “Los primeros nexos de los niños con sus cuidadores (generalmente, la madre y el padre) desarrollan un gran impacto, que continúa el resto de su vida” (Bowlby, 1989, citado en López, 2023). Las relaciones de apego se caracterizan por buscar la cercanía del otro y sentirnos más seguros cuando estamos en presencia de la figura de apego cuando se establece un estilo de apego seguro. Estos vínculos son fundamentales en el desarrollo del ser humano desde el nacimiento hasta su madurez, llevando a “la confianza ilimitada en la

accesibilidad y apoyo que pueden brindar las figuras de apego constituye la base de desarrollo de una personalidad estable y segura de sus propias fuerzas” (Bowlby, 1988, citado en López, 2023).

Según, John Bowlby (1988) en su teoría existen cuatro estilos diferentes de apego:

- **El apego ansioso ambivalente:** los/as infantes con este tipo de apego afectivo no confían en sus cuidadores, tienen una inseguridad constante, dado que sus referentes unas veces están y otras no; creándoles, esa sensación de ahora sí pero no. Es por ello que terminan construyendo su apoyo ambivalente; es decir, expresan emociones o sentimientos contrapuestos, dando lugar a la inestabilidad en las conductas de cuidados y seguridad de los menores.

Por lo tanto, todo este cumulo de incertidumbre/s, lleva a que los infantes tengan emociones de angustia y miedo.

- **Apego seguro:** son niños/as que se enfada cuando las personas de referencia se ausentan y son felices cuando están. Estos niños/as se sienten felices cuando sus padres buscan el contacto, para jugar e interactuar con ellos, cubriendo las necesidades de sus hijos. Son menores que prefieren la presencia de los progenitores antes que a personas que para ellos son desconocidas, aunque se sienten seguros y no les importa separarse de ellos dado que se ha creado un vínculo estable y manifiestan que están unidos y confían en sus progenitores. De ahí que, su autoestima sea alta y manifiesten alegría, creando una red de apoyo social en la que demuestran comportamientos activos e interactúan de manera confiada con el entorno.
- **Apego evitativo:** los niños con este tipo de apego evitan el contacto de los padres y cuidadores, pudiendo llegar a estar ausente en su relación tanto con sus progenitores como con su entorno. Son menores indiferentes ante cualquier tipo de apego. No rechazan la atención de los progenitores, pero tampoco buscan su atención ni su consuelo.

Son menores que tienen comportamientos contradictorios e inadecuados, llevándolo hasta el extremo de una falta/ausencia total de apego. Esta situación les conduce a manifestar conductas explosivas, peligrosas, destrucción de sus juguetes, reacciones

impulsivas, etc. En suma, tienen grandes problemas para comprender sus frustraciones e ira para con sus cuidadores y con otras personas.

- **Apego desorganizado:** Se trata de una carencia de apego. Una mezcla de apego ansioso y evitativo, manifestado/evidenciado en conductas contradictorias e inadecuadas, siendo lo contrario a un apego seguro. Todo esto es debido a la negligencia e inseguridad, habiendo sido víctima de abandono temprano; siendo la consecuencia de dicho abandono, la pérdida de confianza, tanto de sus cuidadores como de todas aquellas personas que intentan crear con ellos/ellas un apego seguro. Sienten miedo hacia estas personas. Por todo lo comentado anteriormente, sus conductas son explosivas y destructivas, teniendo gran dificultad a la hora de gestionar sus emociones. Esto los lleva a sentirse desbordados y frustrados; además suelen ser negativos.

2.2.2.2. Factores predictores

A su vez, la falta de habilidades sociales y de valores, conllevan una serie de factores predictores para el fracaso, si conocemos los motivos que nos llevan a mismo, podremos evitarlos.

Valores tales como la empatía (hacia uno mismo y hacia los demás), la capacidad de comunicación, asertividad, la escucha activa, la paciencia como disciplina del amor, apego, etc.

2.2.3. Infancia

En la vida de cada persona, es importante, es más, diría que son las bases esenciales sobre las que se va cimentando nuestra personalidad, la infancia es una etapa del desarrollo humano que se inicia en el nacimiento y se prolonga hasta la pubertad. Siendo esta etapa decisiva para poder desarrollarnos como personas a todos los niveles.

Sin embargo, como ya se planteó en el marco de la Convención de los Derechos del Niño (1989) de las Naciones Unidas, asumida por la práctica mayoría de estados del mundo, así

como adoptada en sus respectivos sistemas legislativos, un infante es “toda persona menor de 18 años” (ONU, 1989).

Haciendo una breve referencia a la etimología del término infancia, reseñar que es un vocablo que tiene su origen en la palabra latina “*infans-ntis*”. Es decir, con el significado de aquel ser humano “no hablante”. En efecto, la fase más temprana de esta etapa vital de las personas se caracteriza por no tener la capacidad de articular palabras; además, frente a la consideración de que solo los adultos podían hablar públicamente.

A lo anterior, se suma el hecho de que, el transcurso de la etapa infantil está de igual modo caracterizada por el desarrollo de los principales cambios físicos y psicoemocionales vitales del ser humano. No en balde, “uno de los rasgos más relevantes de esta etapa es el desarrollo de las cualidades cognitivas, que son las que ayudan a moldear la inteligencia. (Convención de los Derechos del Niño. 1989).

2.3. Tipologías de acogimiento

En este apartado, en primer lugar, se presentan las principales características y modalidades de acogimiento familiar, para a partir de ellas, en segundo término, centrarse en reseñar la clasificación tradicional de los tipos de acogimiento; más concretamente, desde el caso de estudio de las tres modalidades de acogimiento existentes actualmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3.1. Características y modalidades de acogimiento familiar

Debido a la vinculación de la persona menor con la familia acogedora, el acogimiento podrá tener lugar en la propia familia extensa o en familia ajena, familia de urgencia y familia especializada.

Como se encuentra muy bien documentado en el sitio web de la Conserjería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (2023):

Se considera familia extensa aquella en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado (tío y tías carnales), entre la persona menor y las personas solicitantes del acogimiento. El acogimiento en familia extensa tiene carácter preferente con respecto al acogimiento en familia ajena. (Conserjería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, 2023)

Cuando un menor no puede permanecer ni con sus progenitores ni con su familia extensa, se prioriza la convivencia con una familia distinta a la suya, es decir, el acogimiento en una familia ajena, evitando así que crezca en un centro de protección. En este sentido,

En el acogimiento ya sea de familia extensa o ajena los niños y las niñas pueden mantener contacto con sus progenitores u otros familiares. Finalmente, dependiendo de la situación sociofamiliar del niño o la niña, de su edad y características personales, el acogimiento se constituirá con carácter temporal o permanente¹. (Conserjería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, 2023)

2.3.2. Las modalidades de acogimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la actualidad, las modalidades de acogimiento existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía son básicamente las tres que se enuncian y describen seguidamente:

1. **Acogimiento familiar de urgencia:** Se aplica en intervenciones de urgencia e inmediatez con menores, en la etapa temprana de los 0-7 años, con la imposibilidad de permanecer con su origen biológico. Esta medida acogedora de urgencia evitando así la opción de centros de protección, y proporcionando un hogar familiar temporalmente. Para optar a esta modalidad de urgencia, el responsable principal deberá ser capaz de gestionar las necesidades que presente el menor.
2. **Acogimiento familiar temporal:** Es una opción de paso y se optará a ella, en caso de crisis en la familia biológica, con intención de recuperar la relación familiar o una solución más estable. Su duración máxima de dos años, con vistas a una estabilidad para el menor.
3. **Acogimiento familiar permanente:** En caso de que la reinserción no sea adecuada para el niño o niña o sus familiares, las necesidades específicas y anhelos vitales o las particularidades de su situación, solicitan un entorno sólido y con estabilidad y duradero fuera del entorno. Las familias acogedoras, son consciente de lo positivo y la necesidad de evitar el desarraigo con su familia de origen.

¹ Para una mayor y detalla información véase el siguiente sitio web ya referenciado en el texto: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/infancia-familias/acogimiento/paginas/modalidades.html>

La mayoría de edad limita el acogimiento y puede finalizarlo. Así, es habitual que los menores acogidos de manera permanente y estable quieran mantener la relación de manera estable en dicha familia. En muchos casos, una relación forjada de apego entre ellos propicia esta estabilización.

El acogimiento bien se sea este llevado a cabo de un modo bien temporal o permanente puede tener carácter especializado en menores con necesidades o situaciones especiales: grupos de hermanos, mayores de 7 años o con necesidades de apoyo extenso, patologías, dependencias, alteraciones de conducta o necesitan una terapia debido a maltrato o situaciones similares.

Para ser familia acogedora especializada, el cuidador principal debe de estar cualificado, poseer formación al respecto o con experiencia previa suficiente para asumir esta función.

2.4. Historia del acogimiento

Como perfectamente ilustran y sintetizan Del Valle y Fuertes (2000) a quienes a continuación citamos *in extenso*:

Durante la mayor parte del siglo XX, hasta bien entrados los años ochenta, la protección de los menores de edad en situación “carencial” (un término muy propio del enfoque de la beneficencia) se basó en la institucionalización de niños y niñas. Diversos organismos como la Obra de Protección de Menores, el Auxilio Social, o las Diputaciones, desarrollaron una gran red de instituciones para acoger a menores de edad, que sólo a partir de la construcción del sistema público de servicios sociales en los años ochenta van desapareciendo ,a partir de ese momento, las alternativas de protección a la infancia en situación de desamparo caminaron en dos direcciones principales. Por un lado, dentro de la red de centros de menores, se produce una transición muy importante hacia el concepto de hogar funcional, estructuras de convivencia basadas en recrear ambientes de tipo familiar, donde un reducido número de niños y niñas conviven con sus educadores en un entorno vecinal y utilizando los servicios comunitarios (Del Valle y Fuertes, 2000).

Hoy en día, estos servicios de acogimiento residencial suponen el modelo predominante en todas las Comunidades Autónomas (en adelante CC. AA.), que ofrece opciones que proporcionen un entorno familiar de manera indefinida, sin perder el objetivo final de regresar a una vida familiar (bien sea la propia o por acogimiento o por adopción).

La otra dirección que tomaron las políticas de protección infantil, para el caso de menores que deben ser separados de su ambiente familiar, es la de impulsar la figura de acogimiento familiar. Los artículos de la Ley 21/1987 sobre reforma del código civil en materia de acogimiento y adopción (BOE nº 275 17/11/1987), supuso un cambio significativo en los recursos, buscando que todo menor pueda desarrollarse en dentro de una normalidad familiar. La clave del impulso en el acogimiento familiar en España, con un largo retraso con respecto a la mayoría de los países desarrollados.

Sin embargo, el acogimiento familiar no se inicia legalmente, sino que puede ser rastreado hasta varios siglos antes, con distintas disposiciones legales que permiten e incluso alientan que los niños en instituciones sean acogidos por familias cuidadoras, estableciendo figuras como el prohijamiento (Amorós y Palacios, 2004). Aunque el decreto del 11 de junio de 1948 que regula la facultad protectora de los Tribunales Tutelares de Menores establece también que los menores protegidos puedan ser colocados en familias. Lo cierto es que esta alternativa fue muy poco impulsada (Decreto 11 de junio de 1948).

Cabe hacer la honrosa excepción de la labor de iniciativa privada del Movimiento de Atención a Cierta Infancia (en adelante MACI), fundado por Luis Sanz, en Barcelona en 1975. Esta institución, utilizando la figura de “guarda y custodia” y previo acuerdo con el Tribunal Tutelar de Menores de cada provincia, llegó a realizar numerosos acogimientos de niños y niñas en varias provincias españolas, en una época donde la institucionalización seguía siendo la respuesta casi exclusiva.

Por consiguiente, puede afirmarse que el inmediato antecedente de la figura de acogimiento familiar es la “colocación familiar”, “que la normativa del Tribunal Tutelar de Menores, en su función protectora, había establecido”. Pero el concepto de acogimiento familiar es propio de la citada ley 21/1987, (BOE Nº 275 17/11/1987), según Alonso que ,lo introduce en un marco legal completamente nuevo, ya que esta norma crea también una serie de conceptos (como el de desamparo) y de procedimientos (por ejemplo, la desjudicialización de la acción protectora), que suponen una verdadera revolución en la protección infantil (Alonso, 2019).

Finalmente, la Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor desarrolla todo el marco de los derechos de los menores de edad y las medidas de protección, dejando definido el acogimiento familiar del siguiente modo: “El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral...” (Art. 173 del Código Civil).

La citada Ley Orgánica 1/96 también ha establecido diferentes tipologías de acogimiento, tratando de dotar a esta medida de la necesaria flexibilidad para responder a las distintas situaciones de los menores desprotegidos, ya que la Ley 21/87 sólo definía el acogimiento familiar como una medida general (Observatorio de la Infancia, s.f.).

2.4.1. Principales modelos legales de acogimiento como prácticas de protección infantil

Tal y como se recoge en el Observatorio de la Infancia (2023), se establece “una primera diferenciación entre el acogimiento simple, refiriéndose a una medida de carácter transitorio que favorece a un menor ser aceptado en una familia, mientras desaparecen las disfunciones que conllevaron la salida de su familia de origen, y el acogimiento permanente. Este segundo, está básicamente dirigido a aquellas ocasiones en las que no es viable la reinserción del menor dentro de su familia de origen ni es posible la adopción”. Observatorio Infancia (2012) *Acogimiento familiar en España: evolución y perspectivas*.

Además, la ley diferencia el acogimiento familiar preadoptivo, para aquellas situaciones en las que el menor va a ser acogido por los futuros adoptantes, permitiendo un periodo de prueba de la adaptación mutua. Aunque se incluye en el concepto de acogimiento, la modalidad preadoptiva no se tomará en consideración en esta investigación, ya que es muy distinta y pertenece claramente al ámbito de los procesos de adopción.

Una modalidad fundamental para la práctica de la protección infantil es la del acogimiento provisional, desde la cual la entidad pública puede decidir, en favor del menor, un acogimiento familiar que subsistirá hasta que no se produzca resolución judicial. Este tipo de acogimiento viene a poner solución a la situación anterior cuando no exista consentimiento por parte de los progenitores, la medida provisional de protección adecuada sería el acogimiento residencial.

Desde una mirada técnica y no jurídica, el uso de este mecanismo de protección ha conllevado un impulso de los denominados acogimientos de urgencia.

En cuanto al procedimiento de constitución del acogimiento familiar puede distinguirse el acogimiento administrativo y el acogimiento judicial, según lo que requiera o no la intervención judicial. De este modo, se consideraría ordinaria la vía administrativa, pero existiendo oposición por parte de los progenitores o de los tutores, se requerirá la intervención judicial.

Un tipo de acogimiento familiar, que no aparece constatada por la legislación estatal (pero sí en algunas autonómicas), sino sencillamente por el tipo de relación que existe entre los acogedores y el acogido, es el acogimiento en familia extensa. Sobre este modelo conviene realizar algunas precisiones conceptuales y apuntar algunas cuestiones fundamentales en su desarrollo. (Observatorio Infancia, 2012)

En la mayoría de las sociedades, los parientes acostumbran a criar y educar a los niños y niñas de su familia, parcial o totalmente, cuando los progenitores, por los motivos que sean, no se pueden hacer cargo de ellos. Este patrón cultural, muy arraigado en el terreno de las decisiones de ámbito privado en las familias, empieza a reflejar algunos cambios según sean los motivos que llevan a los padres a no atender a sus hijos. (Junta de Andalucía, 2019)

En las últimas décadas, en muchos países occidentales existe una tendencia creciente de esta modalidad de acogimientos como parte de los sistemas de protección a la infancia. Más evidenciado, en casos de familias con antecedentes de hábitos adictivos, problemas de salud mental, discapacidades, entre otros. Es decir, situaciones que desembocan en el desamparo; lo que conlleva la necesidad de la familia extensa, de una familia ajena o de un centro residencial para el cuidado de los menores. Esta necesidad puede ser detectada o solicitada por la propia familia, así como por servicios sociales, al evidenciar un riesgo patente para el menor.

2.4.1.1. El modelo de acogimiento en familia extensa

La definición del acogimiento en familia extensa que se puede leer en la legislación catalana nos puede servir de introducción. El Decreto 2/1997 se refiere al “acogimiento en familia extensa cuando se da una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad del niño con las personas acogedoras. Este texto legal contempla que este tipo de acogimiento tiene preferencia respecto a otras formas de acogimiento (en familia ajena o en centro residencial) siempre que se den las condiciones óptimas, es decir, cuándo: los familiares muestren interés por el niño; se contemple el interés de este; se valore la existencia de vínculos afectivos; los familiares tengan capacidad de protegerlo y educarlo; y no exista clara oposición de algún miembro del núcleo acogedor”. (Decreto 2/1997)

En 1994, la Child Welfare League of América (en adelante CWLA) contribuyó a la conceptualización del fenómeno de los acogimientos en familia extensa, con un gran impacto en la literatura científica posterior, estableciendo las excelencias de este tipo de acogimiento:

Permite que los niños vivan con personas que conocen y en quien confían, ayuda a la transmisión de la identidad y la cultura de la familia, fomenta las relaciones y vínculos con sus progenitores (cuando es posible), hermanos y otros miembros de la familia extensa, anima a las familias a confiar en sus propios miembros y recursos, incrementa las oportunidades del niño de continuar dentro de su comunidad y disminuye la etiqueta de niño tutelado. (CWLA, 2023)

Asimismo, esta misma fuente (CWLA, 2023), junto con otros autores, ha reflejado la confluencia de distintos factores de riesgo como pueden ser:

El dolor de una pérdida o la preocupación por sus parientes, es decir, los padres del acogido; la falta de recursos económicos; el temor a fracasar en la educación del chico; las dificultades de relación que se dan con los progenitores del niño; los problemas de salud de los acogedores ya mayores; y la presión social a la cual están sometidos al asumir una responsabilidad, en algunos casos, de muchos años. (CWLA, 2023)

Otro aspecto, a tener en consideración y poder contextualizar este fenómeno, poco conocido como es el acogimiento, sea por desconocimiento, falta de recursos humanos y económicos, no ha sido valorado de forma positiva por parte de los servicios de protección infantil, con la idea generalizada de que si estos abuelos han tenido dificultades en la crianza y educación de sus hijos también las tendrán con los nietos. Esta idea, aferrada a las tesis sobre transmisión intergeneracional, parece que empieza a ser complementada con una perspectiva más ecológica del maltrato, aportando explicaciones desde un modelo interactivo y multicausal.

Este modelo ha ido incorporando, lentamente, los planteamientos sobre la participación social de los niños y adolescentes reflejados en la Convención sobre los Derechos de la Infancia del 1989, en el sentido de que este acogimiento acostumbra a ser el lugar que escogen los niños (Broad, 2001; Pitcher, 2002). Este es un aspecto para tener en cuenta desde la perspectiva de la participación de los niños en las decisiones que les afectan directamente (Casas, 1998). En esta línea, este recurso no sólo se encuentra más cerca del paradigma de la normalización, sino también de los derechos.

Según, los datos proporcionados ya “Del Valle y Bravo (2003)”. nos anticipa la importancia de este recurso:

El 48% de los niños bajo medida de protección en España se encontraban en acogimiento residencial y el 52% en acogimiento familiar. Ahora bien, dentro del acogimiento familiar, un 85% estaban en familia extensa y un 15% en familia ajena. Este aumento había sido reflejado también en la mayoría de los países occidentales; por ejemplo, en los EE. UU. estos tipos de acogimientos se situaban, ya entre un 30% y 50% del total de acogimientos. (Observatorio de la Infancia, s.f.)

2.5. La ética en el acogimiento

La ética es considerada fundamental en todo lo que tiene que ver con la sociedad, como grupo de personas y las necesarias interacciones entre las mismas. Todo procedimiento relacionado con menores en situación de vulnerabilidad debe ir imprescindiblemente de la mano de la ética. El presente punto trata sobre los distintos aspectos de la ética, según Torralba (2011), con los puntos clave de una conferencia que publica la UNED en sus jornadas formativas.

2.5.1. Aspectos preliminares

1º.- No todo lo legal es ético. El hecho de estar legislado no da garantía ética.

2º.- En todo cuestionamiento ético hay que tener en cuenta, no sólo el fin de la acción sino el cómo se realiza. Es decir, fin y forma. Aquí la acción es “acoger” y “acoger a un niño en un entorno”.

El fin es ofrecer a un niño un hogar, una esfera cálida para poder ser educado integralmente. Ahora, bien, aunque el fin sea ético y óptimo, el modo de llevarlo a cabo puede incurrir en consideraciones éticas y estar ausente la ética.

3º.- Partir de la declaración de los Derechos Humanos. La base es muy alta. Hay incluso personas que dudan de la legitimidad de estos derechos.

4º.- Dilema moral del acogimiento. A veces se producen dilemas porque los padres no saben exactamente qué desean. Situación de los acogedores y de los acogidos. Qué tipo de reflexiones tendrían que hacer los padres, si pueden o no elegir.

2.5.2. Presupuestos antropológicos

Partimos del hecho de que todo ser humano necesita, para su desarrollo, ser acogido. No es un derecho, es una necesidad. A su vez, también habrá lugares óptimos que otros, no es lo mismo ser un siempre número más que ser acogido con calor. El primero muere.

Es necesario también que el acogimiento ayude a desarrollar la “autonomía”. Hay acogimientos que no permiten esto, dejan al menor en situación de parálisis o de dependencia del que acoge y, sin embargo, hay acogimiento que sí permiten el vuelo del menor.

Hay poca literatura escrita específicamente sobre la ética del acogimiento, aunque sí de la ética de la adopción:

1º Criterio. La práctica es óptima o legítima cuando esa práctica va orientada al bien del niño. Este parece un aspecto obvio, pero hay que demostrarlo y auditarlo de vez en cuando. Comprobar que ese acogimiento mejora cualitativamente el estado del niño. Corroborar si es un beneficio para el menor. Este es el primer criterio básico.

Si no es así, las autoridades competentes deben tener un mecanismo para romper ese proceso y derivar al menor a otro entorno que pueda ser beneficioso. Esto es lo que se llama el “Principio de beneficencia”, es decir, tiene que haber un beneficio para el menor. Y cuando se habla de beneficio se refiere a 4 niveles:

2.5.2.1. Primer criterio

1. Beneficio somático, es decir, en lo referente al cuerpo: alimentación, hogar, vestir. Necesidades primarias de orden fisiológico.
2. Emocional y mentalmente.
3. Socialmente. Un desarraigo o una inestabilidad emocional no es beneficios para el niño. El niño rinde más cuando está en un entorno estable, y hay equilibrio, social y mentalmente. Vínculos seguros. Así, en cuanto al concepto del “niño golondrina”, reseñar que se aplica a aquel que va volando por distintas casas
4. Espiritualmente. El niño tiene necesidades espirituales: necesidades de símbolos, de sentido.

Este primer criterio se puede auditar.

2.5.2.2. Segundo criterio

Es más discutible, pero es fundamental. Se encuentra recogido en el texto de los Derechos Humanos y corresponde al de “La equidad”. Es decir, todos tienen el mismo derecho a ser acogidos, como el mismo derecho a ser educados, asistencia sanitaria, tener una familia, etc.

Pero aquí también cabría observarse el derecho de quien acoge y el derecho de ver a quién acogo, no por mala voluntad, incluso por incapacidad mental, emocional, social, económica, que puede darse.

Uno puede creer que es un héroe por acoger y convertir el tema en un drama por ambas partes. Hay que poder compatibilizar ese análisis de la equidad con la capacidad, porque si no, el más vulnerable es el que acaba siendo objeto de discriminación.

¿Cómo compatibilizar el derecho del que acoge con el derecho universal a ser acogido? Mediante el Principio de no Discriminación.

2.5.2.3. Tercer criterio

Derecho a conocer los orígenes. La genealogía de una/o misma. En adopciones es obvio, pero en acogimiento, también.

Si alguien lo sabe, tiene derecho a contarlo.

En ocasiones, estos orígenes son tan duros que uno caería en la tentación de incurrir en algo que en ética no es aceptable, que es la “mentira piadosa”. Hay otro concepto que es “la verdad soportable”. Una cosa es mentir, por piedad y otra es comunicar una verdad que el otro pueda soportar, aunque sea dosificado.

2.5.2.4. Cuarto criterio

Que está incluido también en el derecho jurídico, como es el de la “confidencialidad”. Estos niños tienen una historia que, el que acoge, guarde esa confidencialidad. El que debe conocer eso es el interesado, si es que desea conocerlo. Lo que no es legítimo es contar esa vida privada. Eso exige mucho también del entorno que tiene esos datos de información.

La protección de datos tiene que ver con lo que se dice, con lo que se escribe, con lo que se comunica a otra organización, porque estamos hablando de un ser humano. Cuantos más tengan acceso a esa información, más difícil es preservar esa confidencialidad. Cuando hay un equipo interdisciplinar que tiene esa información y además sale de ese entorno, es más difícil guardar esa confidencialidad, el drama, el sufrimiento, las heridas...

2.5.2.5. Quinto criterio

“La autonomía”. Tanto en el acogimiento familiar como en una institución, se debe potenciar la autonomía del menor. Se trata de tenerlo, pero de tal modo que desarrolle todo su potencial. Y eso implica un análisis por parte del que acoge.

Este es un buen criterio para ver si ha habido un buen acogimiento.

En la medida en que sea competente para tomar decisiones, eso es autonomía. El niño no es un sujeto pasivo. Él debe tener algún tipo de posibilidad de expresar sus opiniones, dependiendo de la edad.

Tan mala es la permisividad como la intransigencia.

2.5.2.6. Sexto criterio

Subsidiariedad, que significa que el órgano mayor tiene que respetar al órgano menor. No puede colonizar, tiene que respetar. El niño tiene derecho a ser educado preferentemente en su entorno familiar, biológico, salvo que haya razones de peso para negar ese ejercicio.

Aquí radica un tema importante, ¿Cómo es posible que los padres biológicos nos sean auditados para nada? Una persona que quiera acoger se somete a un proceso de fiscalización enorme. Porque la entidad pública debe garantizar el mejor lugar para ese niño. Aquí la distancia es enorme, por una parte, se ve lo fácil que es engendrar y traer un niño al mundo y, por otra, lo difícil que es “pasar la prueba” para poder acoger y/o adoptar.

Se debería generar algo/algún tipo de indicad y/o parámetros para poder ver/medir, cuantitativa y/o cualitativamente, la capacidad de los padres en su educación.

2.5.2.7. Séptimo criterio

Principio del reconocimiento a los padres acogedores. El tema/La cuestión del incentivo. ¿Qué tipo de apoyo, administrativo, económico debería tener una pareja que realiza esta labor? Aquí hay un gran debate, desde los que piensan que ninguno, que no deberían percibir nada, puesto que, al fin y al cabo, es una decisión personal. Tanto como ninguno, no porque el

Estado tiene que garantizar la educación correcta de todos los ciudadanos. Y están asumiendo una labor del Estado.

Algún tipo de reconocimiento debe haber mucho más allá de la actitud altruista. Debería haber algo a mostrar y expresar públicamente, en otros países es muy conocida y frecuente, esta práctica.

Otra cosa es el aspecto económico.

El reconocimiento debe existir y sobre todo, el apoyo. Si no, ocurre que ese acogimiento se vuelve en un héroe. Se trata de una auténtica heroicidad. Y uno/a está obligado a ser un buen padre o una buena madre, pero no un héroe o una heroína. La Administración debería procurar que no fuera tan difícil. También debería saber distinguir familias y entornos residenciales. Hay modelos de acogida distintos, con profesionales distintos.

En un entorno residencial puede haber perfectamente una estabilidad, un entorno afectivo, unos “hermanos” y si no hay conocimiento, desde dentro se puede uniformar acerca de lo que es distinto.

Por tanto, es una buena ética la que tienen en cuenta la diversidad de modelos sociales y modelos de residentes.

2.6. Estudios previos sobre el proceso de acogimiento familiar

Antes de planificar de cualquier investigación, es importante basar el diseño de esta, en informes y trabajos anteriores por profesionales cualificados y con información contrastada. Se evidencia que existe cierta dificultad para conseguir datos recientes y realmente contrastados, unidos a la reciente pandemia Covid-2019, por lo que los estudios aquí expuestos son del año 2015.

2.6.1. Informes y seguimientos de acogimientos familiares (2015)

Como punto de partida y antecedente de la situación actual de los acogimientos familiares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, he recopilado información pertinente, a modo comparativo, con los datos existentes que tenemos actualmente, en condiciones similares (Tabla 1).

Tabla 1. Estudio sobre rupturas de acogimiento familiar en Andalucía (2012-2013)

Localidades	Familia extensa		Familia ajena		Total
	2012	2013	2012	2013	
Almería	7	7	1	5	20
Cádiz	9	5	6	3	23
Córdoba	6	8	5	6	25
Granada	6	8	6	2	22
Huelva	8	1	3	6	18
Jaén	4	1	2	4	11
Málaga	9	8	4	5	26
Sevilla	11	19	5	7	42
Andalucía	60	57	32	38	187
Total promedio por modalidad	117/63%		70/37%		187/100%

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de datos obtenidos del estudio “Rupturas de Acogimiento Familiar en Andalucía” de la *Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía*.

Según este gráfico de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, Conciliación en su estudio sobre *Rupturas de Acogimiento Familiar en Andalucía*, están más sensibilizadas y abiertas a acoger a sus parientes menores. A su vez, se observa que la mayoría de los acogimientos familiares gestionados en Andalucía, provienen de Sevilla, siendo una muestra más representativa por su abanico de tipologías y características previas, tanto de familias como menores.

2.7. Marco legislativo y jurídico-normativo

Los cambios más significativos que han tenido, a lo largo de los años, los acogimientos familiares, han sido debidos principalmente a cambios relacionados con la legislación. Muchas leyes se modifican al servicio de la sociedad, gracias a investigaciones que demuestran la necesidad de dicho cambio.

2.7.1. Legislación internacional

Los acogimientos en familia se desarrollan al amparo de la normativa internacional, europea, nacional y autonómica, priorizando en sus actuaciones la promoción y la efectividad de los derechos de los niños y sus familias:

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre de 1990), es el primer tratado internacional de alcance universal y con fuerza vinculante que regula los derechos humanos relativos a la infancia. Dicha Convención establece que la crianza de los niños es responsabilidad primordial de padres y madres, a la vez que dispone que es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. De este modo, los Estados están obligados no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. (Naciones Unidas,1989)

Este documento, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce a los niños y niñas como individuos con derecho de total desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente su opinión. Asimismo, en estos artículos se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los/las menores, como también se establece la obligación de los gobiernos, los/las cuidadores/as y otros profesionales de defender y proteger estos derechos. Desde la aprobación de dicha Convención se han producido grandes avances en el cumplimiento de estos derechos en todo el mundo.

En su artículo 20 hace referencia de manera taxativa al acogimiento familiar, reconociéndolo como medio preferente para el cuidado de los niños que han sido separados de sus familias o que no pueden vivir con ellas².

2.7.2. Legislación europea

El 7 de febrero de 1992, en Maastricht, se aprueba uno de los tratados más importantes de la Unión Europea ya que es uno de los tratados fundacionales: el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, un documento vinculante para todos los Estados miembros.

En dicho tratado se marca como objetivo de la UE, entre otros, la protección de los derechos del menor en su artículo 3.3: “La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y

² Artículo 20 de la Convención de los Derechos del Niño: 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño”.

Unos meses más tarde, el 8 de julio de 1992, el Parlamento Europeo aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño, en la que se reconoce la importancia de la infancia como etapa de vida y la importancia que tiene la familia para satisfacer las necesidades de esta infancia.

Esta carta fue fundamental para la defensa de los derechos de los/las niños/as en la Unión Europea, ya que en ella aparecen las obligaciones y los derechos infantiles que tienen que garantizar todos los países miembros. Estos derechos se rigen por los principios de interés superior del menor, la no discriminación y la intervención directa de los servicios de los poderes públicos en los casos en que las familias no puedan garantizar el bienestar del/la menor.

En 1995 fue ratificado y puesto en marcha por España el Convenio de la Haya sobre la Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Dicho convenio fue fundamental para garantizar que las adopciones internacionales se realizasen considerando siempre el interés superior del menor y para la prevención del robo y el tráfico de niños/as. Este convenio se pone en marcha cuando un/a niño/a va a trasladarse de su país de origen a un país de recepción para ser adoptado/a.

El Convenio Europeo en materia de adopción de menores, redactado en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, entró en vigor en España en 2011. Fue creado por la necesidad de crear un documento internacional con unos principios y actuaciones comunes en materia de adopción para todos los países miembros de la UE. A partir de este convenio se introduce un cambio importante en los procesos de adopción: se amplía a seis semanas el plazo para el consentimiento de la madre en la adopción tras el parto. (Universidad de Valladolid, s.f.)

2.7.3. Legislación estatal

El marco jurídico más relevante que regula la guarda y el acogimiento de los niños/as y adolescentes del sistema de protección es la Constitución Española de 1978. En su artículo 39 obliga a los poderes públicos a asegurar una protección a la familia, a los menores, más allá del deber asistencial que tienen los padres con respecto a sus hijos.

Por otra parte, el acogimiento viene regulado en la sección primera del quinto capítulo del Título VII del Código Civil, y más concretamente de los artículos 172 al 174 CC³. El Código Civil es de gran importancia en materia de acogimiento familiar ya que prioriza este proceso frente a otras formas de protección siendo la medida de protección más parecida a un entorno normalizado. (en www.uvadoc.uva.es)

El artículo 173 del Código Civil establece que:

El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo. En el caso de menor con discapacidad, deberá continuar con los apoyos especializados que viniera recibiendo o adoptar otros más adecuados a sus necesidades. (Código Civil, art. 173)

Asimismo, el Código Civil en su artículo 172 establece que cuando un/a menor se encuentre en situación de desamparo, la entidad pública del territorio se tendrá que hacer cargo de la tutela del/la menor y poner en marcha las medidas de protección necesarias: de guarda, adopción y acogimiento.

Debido a los cambios en la situación y las necesidades de la infancia y la adolescencia en España, fue necesario adaptar a los nuevos tiempos la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, mediante la nueva Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Una de las modificaciones más importantes es el reconocimiento de los/las menores como víctimas de violencia de género estableciendo que el/la juez podrá suspender para la persona inculpada el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, de los/las menores que dependan de él. www.uvadoc.uva.es

Por otro lado, la Ley 26/2015⁴ se consolidó como un referente para las comunidades autónomas en materia de protección a la infancia. En ella se regulan con más detalle, entre otras medidas, los requisitos y capacidades de las familias solicitantes de adopción y se crea

³ Reformados por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

⁴ Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

la figura de la adopción abierta, que permite al adoptado/a mantener relación su familia de origen. Igualmente, establece los principios generales de la protección a la infancia y a la adolescencia —incluyendo el acogimiento familiar— y establece las medidas de protección que pueden ser adoptadas en beneficio de los menores en situación de riesgo o desamparo. (en www.uvadoc.uva.es)

2.7.4. Legislación autonómica

En España, las competencias sobre acogimiento familiar están delegadas a las comunidades autónomas, por lo que, para iniciar el proceso, la familia interesada en acoger ha de contactar con los servicios de protección de su comunidad y/o con la entidad delegada por esta. Esto, a pesar de que hay una legislación estatal que han de cumplir todas las comunidades. En cada comunidad pueden variar algunos aspectos como los apoyos técnicos, materiales y económicos a las familias o los recursos con los que puedan contar (UNAF, s.f.).

La normativa de acogimiento familiar en Andalucía se encuentra regulada por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

En Andalucía, el acogimiento familiar es una medida de protección de menores que se realiza cuando éstos no pueden vivir con su familia biológica. En este sentido, el acogimiento familiar es una alternativa al acogimiento residencial (internamiento en centros de protección) y se considera la opción más adecuada para el desarrollo y bienestar de los menores.

Entre los aspectos que regula la normativa andaluza sobre acogimiento familiar, destacan los que se encuentran en la sección primera del Capítulo III: “De las medidas de protección”, comprendidos entre los artículos 99 al 105 (Tabla 2).

Tabla 2. Principales derechos sobre el acogimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 99	El perfil de las personas que pueden ser acogedoras: se valorará su capacidad para ofrecer al menor un ambiente familiar adecuado y seguro.
Artículo 100	El proceso de selección y formación de las familias acogedoras, consagrado en el artículo 103 de la ley.
Artículo 101	Los tipos de acogimiento familiar que se pueden llevar a cabo, como el acogimiento temporal o permanente.
Artículo 102	Los derechos y deberes de las familias acogedoras, así como las prestaciones económicas que pueden recibir por parte de la administración, recogidos en el artículo 107 de la misma.
Artículo 103	La supervisión y seguimiento del acogimiento familiar por parte de los servicios sociales, que tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar del menor acogido.
Artículo 104	La supervisión y seguimiento del acogimiento familiar por parte de los servicios sociales, que tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar del menor acogido.
Artículo 105	La posibilidad de que el menor mantenga el contacto con su familia biológica, salvo que ello suponga un riesgo para su bienestar.

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir de Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Es importante destacar que la normativa sobre acogimiento familiar en Andalucía tiene como objetivo prioritario el interés superior del menor y su protección integral, garantizando que el acogimiento se realice en un ambiente familiar seguro y estable.

En definitiva, esta ley establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores, así como en relación con la ejecución de las medidas que sobre los mismos sean acordadas por los Juzgados competentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo que disponga la legislación estatal (Ley 1/2016, 2016).

3. Metodología

3.1. Enfoque, alcance y diseño

Uno de los motivos de la falta de visibilidad de los problemas del acogimiento familiar lo constituye la escasa información recogida al respecto, así como el seguimiento y posterior evaluación de cada uno de los casos. En consecuencia, elegir hacer un estudio de investigación con familias acogedoras iba a ser, y sigue siendo, un reto, porque se unen a la vez, la poca información existente sobre esta problemática temática y mi desconocimiento sobre los pasos a seguir.

Sin embargo, creo firmemente que esta investigación es tan necesaria e interesante, porque conjuntamente pone sobre la mesa temas de menores (que son un tipo de personas bastante vulnerables, al mismo tiempo que poco visibles para la sociedad) y de las familias que se disponen a crear un nuevo núcleo familiar con menores en situación de desprotección.

De ahí que, en este estudio de investigación me he centrado en las familias de acogimiento, (tanto extensas como ajenas). En este orden de ideas, pretendemos analizar de manera cualitativa como están actualmente las familias y de manera más exhaustiva como se encuentra actualmente los predictores de fracaso en dichos acogimientos.

Para llegar a obtener los resultados hemos consultado tanto a personas expertas en la materia e integradas en instituciones de reconocida acreditación en este ámbito como Cruz Roja española, UNICEF, entidades como Margen y Vínculos, Aproni, el Servicio de Protección de Menores, el Observatorio de la Infancia, el Defensor del Pueblo Andaluz, y, por último, y no la menos importante, la asociación “Abrázame”. Todas estas organizaciones han sido las que han colaborado para poder llevar a cabo esta investigación. No obstante, debo destacar que tanto la presidenta como la coordinadora, me han allanado el camino y hemos tenido la posibilidad de hablar y contrastar datos e información. Ha sido un proceso de trabajo e investigación muy enriquecedor.

En otros casos, cuando podía contactar con ellos, me solicitaban una serie de cosas a realizar, que al final no tenía la respuesta. Por otra parte, cuando he podido conseguir contactar con alguna asociación, me remitían al Servicio de Protecciones, que ha sido un reto no conseguido.

Sin embargo, todas estas dificultades han significado que mi motivación fuera aún mayor. Lo importante en este trabajo es ver las necesidades del menor, estudiando bien su situación de desprotección; de manera que se puedan vincular todas y cada una de las necesidades del menor, pero teniendo en cuenta a la familia, que entra a formar parte de sus vidas. Posiblemente, sí en cualquier caso, siempre se tuviera en cuenta este paso habría mejores resultados en los acogimientos.

Además, el proceso de encontrar información para este trabajo de investigación, llevé a cabo búsquedas tanto por Internet como a través de llamadas telefónicas, solicitudes de información, incluso por WhatsApp, entre otras formas y otros medios posibles.

De esta manera, pude contactar con el Defensor del Pueblo Andaluz, D. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada (nombrado en el año 2013), siendo su contestación rápida y eficaz, ya que me envió todo lo que tenían al respecto del tema.

Por otro parte, he contactado a profesores/as de la Universidad de Sevilla como, entre otros/as, son Miguel Garrido, profesor de terapia familiar y especialista en la intervención familiar en casos de violencia, quien, a su vez, me puso en contacto con el profesor Jesús M.ª Jiménez Morago, profesor de Psicología de la Universidad de Sevilla, en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación), y que ha participado en alguna investigación sobre menores, en sus distintas situaciones. Alberto Rodríguez González, psicólogo especialista en acogimiento y adopción en Agintzari, Cooperativa de Iniciativa Social. Para finalizar con Francesc Torralba, director del Observatorio de Ética de Aldeas infantiles SOS.

La investigación busca los antecedentes y predictores de los fracasos en el acogimiento familiar. Mi experiencia personal, ya aportaba los primeros datos a esta investigación, teniendo contacto con distintas modalidades de acogimiento como son las de residencias, la de familias ajenas y familias extensas.

Pude constatar que muchas familias referían problemas a la hora de emanciparse del apoyo técnico del servicio de menores, a pesar de las múltiples e importantes problemáticas desconocidas que aportan los menores, tales como: afectivos, patológicos, de entorno social, falta de habilidades sociales, etc. A la dificultad que conlleva, el acople del menor en un entorno familiar, se suma este desconocimiento de antecedentes del menor. Las familias se

sienten, en muchas ocasiones, impotentes, engañadas, decepcionadas y fundamentalmente poco o nada acompañadas.

Con el fin de que los datos de esta investigación puedan ser de ayuda para visualizarlo, y crear alternativas de apoyo, acompañamiento y seguimiento real, tanto al menor como a las familias, tras el acogimiento.

Para ello, buscamos estudios formales previos al respecto, pero no solo hay poca investigación previa, poco actualizada, agravándose con la pandemia COVID19, aproximadamente era datos hasta el 2018. Para poder obtener datos reales y actualizados, nos ponemos en contacto con distintos profesionales y entidades.

- **Apoyo técnico recibido:**

- ✓ El Observatorio de la Infancia, a través de las indicaciones del Defensor del Pueblo en Andalucía (por tanto, de menores), D. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.
- ✓ D. Jesús María Jiménez Morago, profesor de la Universidad de Psicología de Sevilla.
- ✓ D. Miguel Garrido, profesor de la Universidad de Psicología de Sevilla.
- ✓ Asociación ABRAZAME de Sevilla. Sabine Naimer (Coordinadora) y Mariví Cascajo (presidenta de la Asociación), persona de contacto en la asociación con gran experiencia al ser madre de acogida.

- **La evolución del acogimiento:**

Los indicadores de satisfacción y predictores en los que se va a apoyar esta investigación, son:

1. Predictores: edad del menor, género, datos de la futura familia (edad de los padres, motivación, si hay hijos,), localización, antecedentes familiares del menor, etc.
2. Una vez iniciado el acogimiento, indicadores de satisfacción: número de familias que consideran positiva la experiencia, nº familias que han solicitado ayuda tras la acogida, nº de menores que no se sienten incluidos en la familia, nº de reclamaciones a Servicios Sociales al respecto, nº de menores que regresan tras la acogida.

- ¿La medida de protección en general?

3.1.1. Encuesta

El modelo implementado se puede consultar en el **Anexo 1**.

3.2. Variables

3.2.1. Variables de la encuesta

1. Modelo y tipología familiar previo al acogimiento:

- Matrimonio.
- Familia con hijos.
- Monoparental.
- Pareja.
- Familia extensa del acogido.

2. La motivación para optar por el acogimiento familiar:

- Dificultad para ser padres
- Aumentar la familia
- Conciencia social
- Moral o religioso
- Otros: (coméntelo brevemente)

3. El conocimiento previo sobre el acogimiento familiar:

- Familias conocedoras
- Familias que conocían parte del proceso y el resto no.
- Familias desconocedoras del proceso.

4. Satisfacción o no según el tipo de proceso, dentro del acogimiento:

- Información y acogida
- Tramites y asesoramiento
- Proceso de acogimiento

5. Grado de Satisfacción:

- Podría exponer los motivos para dicha recomendación o no:
- Cosas positivas del proceso de acogimiento:
- En caso negativo, ¿Qué le ha generado esa insatisfacción o preocupación?

6. Propuestas de mejora en el proceso de acogimiento:

- El proceso, los trámites y el seguimiento del acogimiento:
- Las gestiones administrativas posteriores como: Expediente y documentación médica, acceso escolar, etc.
- Facilitar el apoyo entre familias acogedoras
- Recursos administrativos, derivados desde servicios sociales
- Otros

3.3. Población Y Muestra

En tanto que la revisión documental carece de población y muestra, este subapartado se dedica por completo a la encuesta.

3.4. Técnicas de recogida de datos

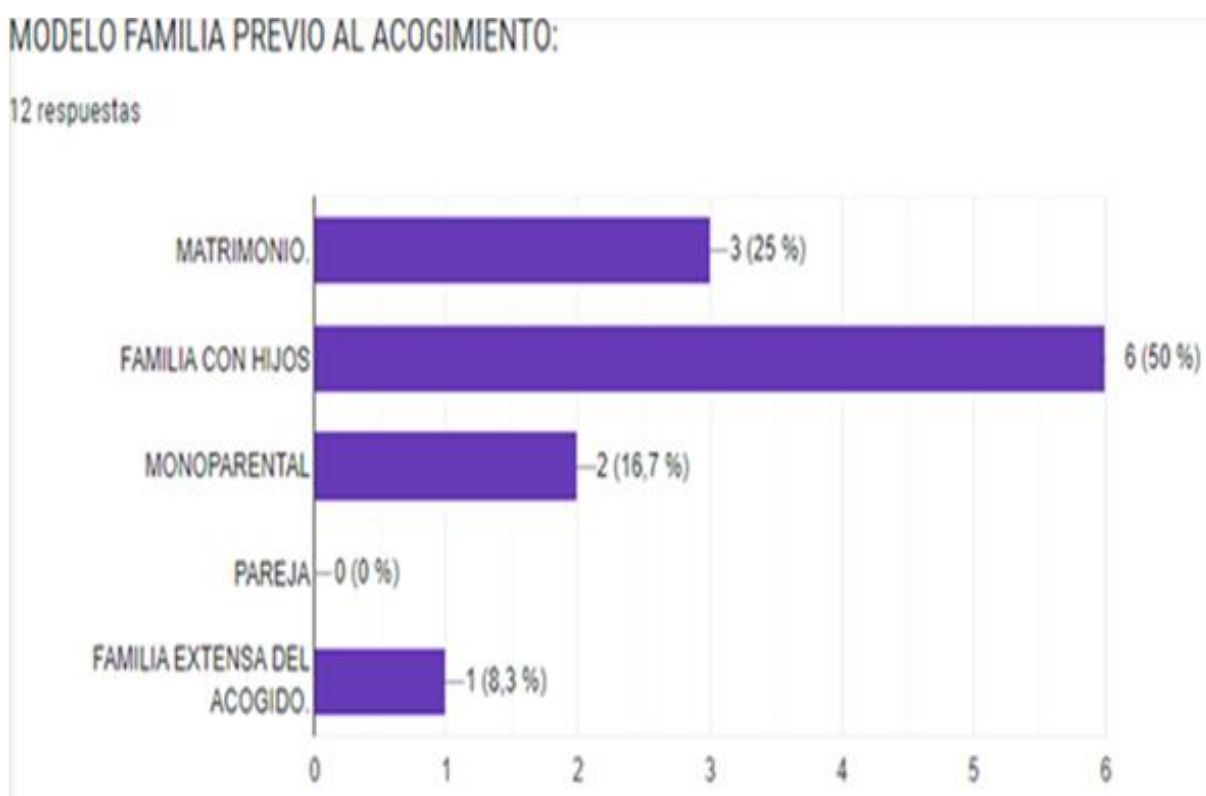
Entrevistas anónimas a familias previamente informadas de la investigación, que han accedido a este proceso, desde asociaciones de familias acogedoras, a través de un link de nuestro formulario *Google Forms*. Una vez, las doce familias participantes han contestado a dicho cuestionario, se ha generado un archivo Excel, desde el cual hemos podido volcar resultados y generar conclusiones.

4. Resultados

4.1. Resultados de la encuesta a doce familias

Se le hizo llegar un cuestionario (Anexo 1) de 12 preguntas a un total de 12 familias de acogida. De los encuestados, la mitad eran familias que ya tenían hijos, un cuarto eran matrimonios sin hijos, dos eran familias monoparentales y sólo una era familia extensa del menor acogido (Figura 2).

Figura 2. Modelo de familia previo al acogimiento

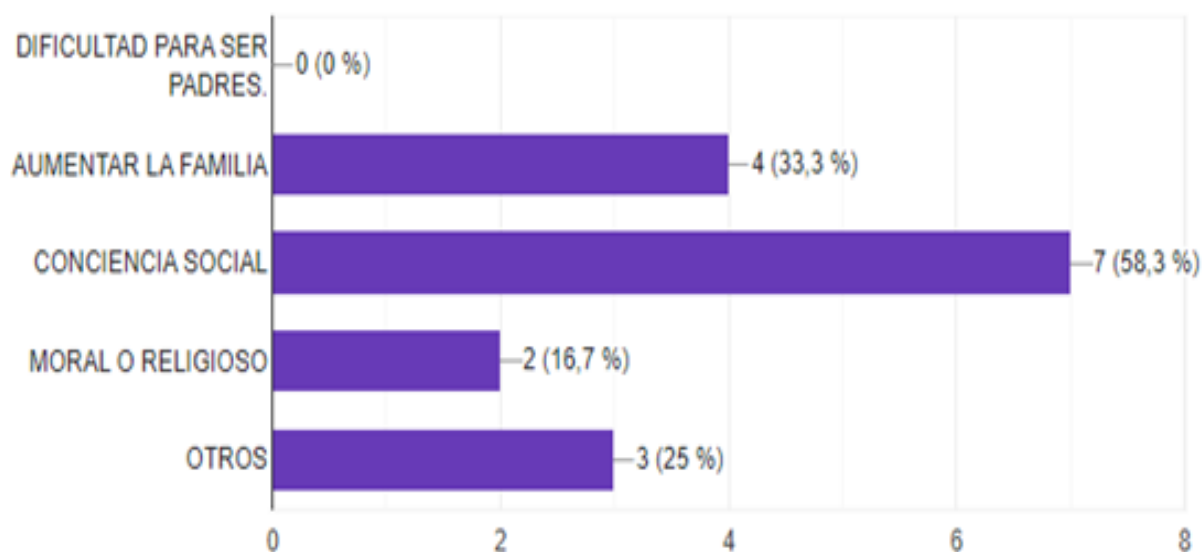


Fuente: Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Como se evidencia en el siguiente gráfico (Figura 3), pocas familia monoparentales tienen la oportunidad de hacer procesos de acogida, suelen primar matrimonios con o sin hijos.

A su vez se puede constatar que pocas familias extensas acogen a menores, o pocas participan en estas encuestas, ya que no suelen relacionarse con asociaciones de familias acogedoras (Figura 3).

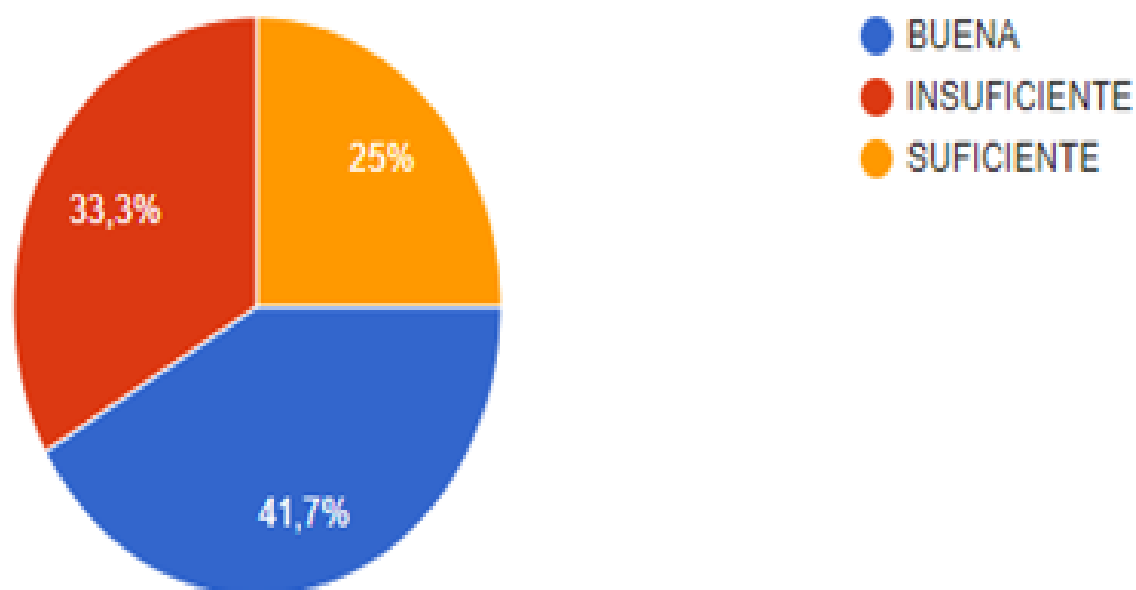
Figura 3. *Motivos del acogimiento familiar*



Fuente: Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

En la pregunta referida a si la experiencia del acogimiento respondió a las expectativas de los encuestados —si el acogimiento fue tal y como se esperaban—, la gran mayoría (58,3%) respondieron que “en parte”; uno de cada cuatro afirmó que sí y sólo el 16,7 % reconocieron que no era tal y como se esperaban (Figura 3).

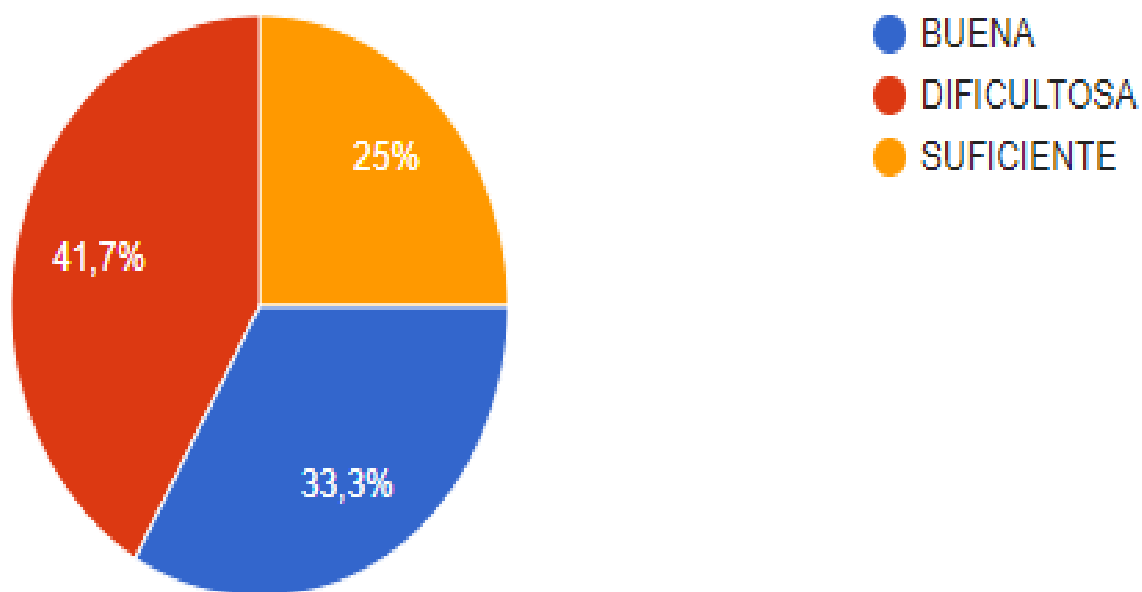
Figura 4. *Experiencia en el proceso de información y atención*



Fuente: Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Cuando se les pregunto, qué experiencia tenían sobre la información y atención dada un 41,7% nos dijo que ha sido buena, un 33,3 % insuficiente y por último un 25% suficiente (Figura 4).

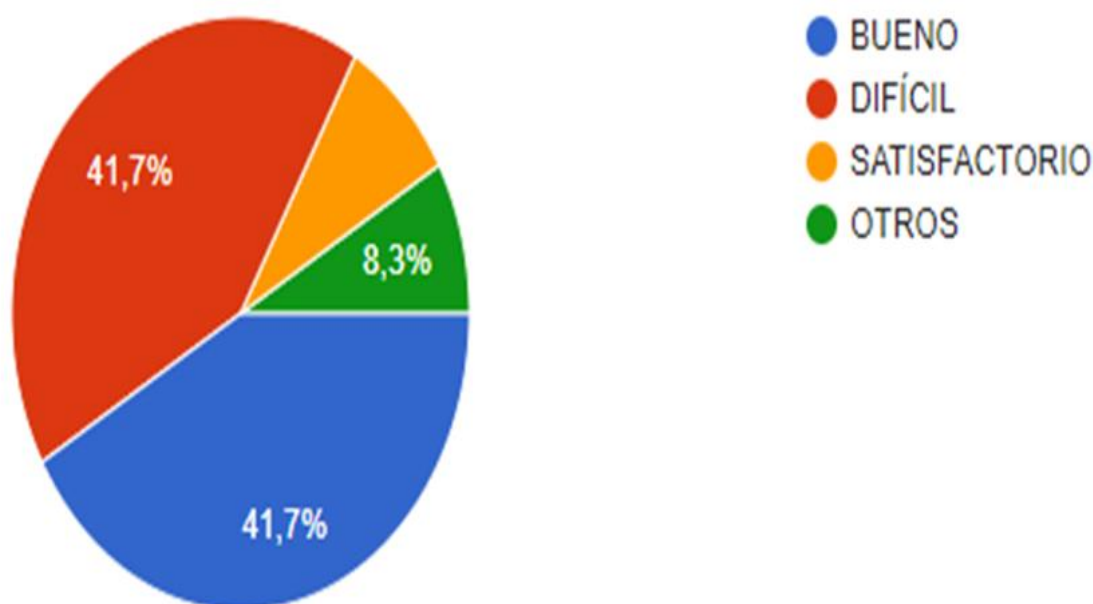
Figura 5. *Experiencia en el proceso de tramitación y asesoramiento*



Fuente: Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Como se refleja en el gráfico siguiente (Figura 5), me parecía interesante formular y hacer esta pregunta, dado que la tramitación y el asesoramiento en este proceso, es bastante importante, por tanto, nos expresaron que para un 33,3% había sido buena, un 25% para ellos había sido suficiente, y por último un 41,7 % manifestaron que había tenido dificultades.

Figura 6. Experiencia en el proceso de acogimiento



Fuente: *Elaboración propia*, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Se preguntó a las familias de la muestra si recomendarían a otras familias el acogimiento familiar (Figura 6).

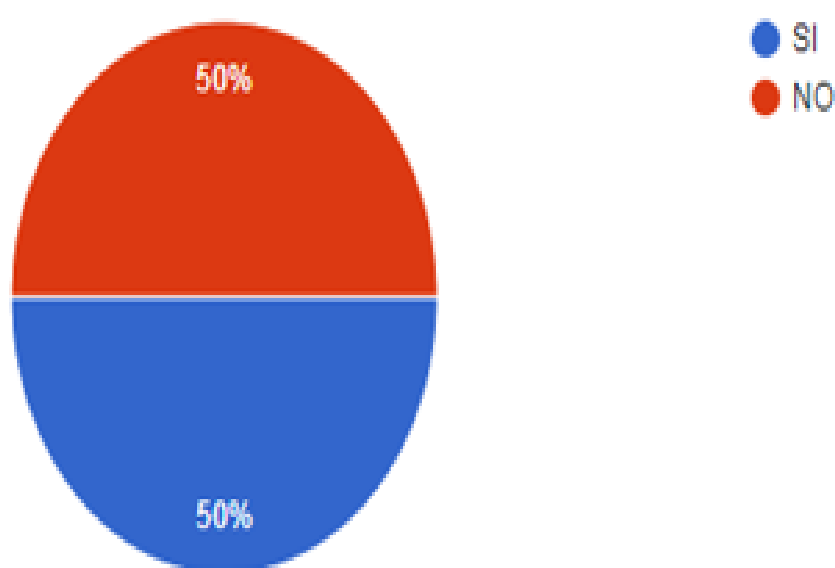
De las 12 familias, ocho dijeron que sí, tres dijeron que no y una tenía tantos argumentos a favor como en contra. Dentro de los encuestados que respondieron afirmativamente a esta pregunta de la entrevista. Dijeron que se habían sentido muy satisfechos, al darle la oportunidad de vivir en familia, sin embargo, otra me dijo que les parecía increíble que en el siglo XXI, la sociedad los sigue rechazando, por otra, comentaba que había sido una experiencia positiva ... les daba una oportunidad a un niño/a de vivir en familia y por último la motivación es evitar que un niño/niña sea institucionalizado siendo una experiencia de vida muy enriquecedora.

Por otro lado, los que respondieron que no, justificaron su respuesta con los siguientes comentarios: no lo aconseja, debido a la falta de información en los tramites y en el apoyo por parte SAAF, a la vez se había sentido poco ayudados por el servicio de acogimiento de menores. En cambio, otra familia me comenta que ella no diría un no rotundo, sino que para llevar a cabo un acogimiento sea la única motivación de los acogedores, hacer una obra de caridad sin implicación emocional o deseo de paternidad, en cambio otra de las dificultades y

por lo tanto motivo para decir que no a los acogimientos son los progenitores no te dejan crear vínculos.

Sin embargo, una sola familia dijo que si/no argumentando, te cambia la vida, en su caso para mejor, a la vez que es un proceso extremadamente duro y complicado por parte de la administración, eso sí sufrimos tanto el menor como la familia un maltrato institucional (Figura 7).

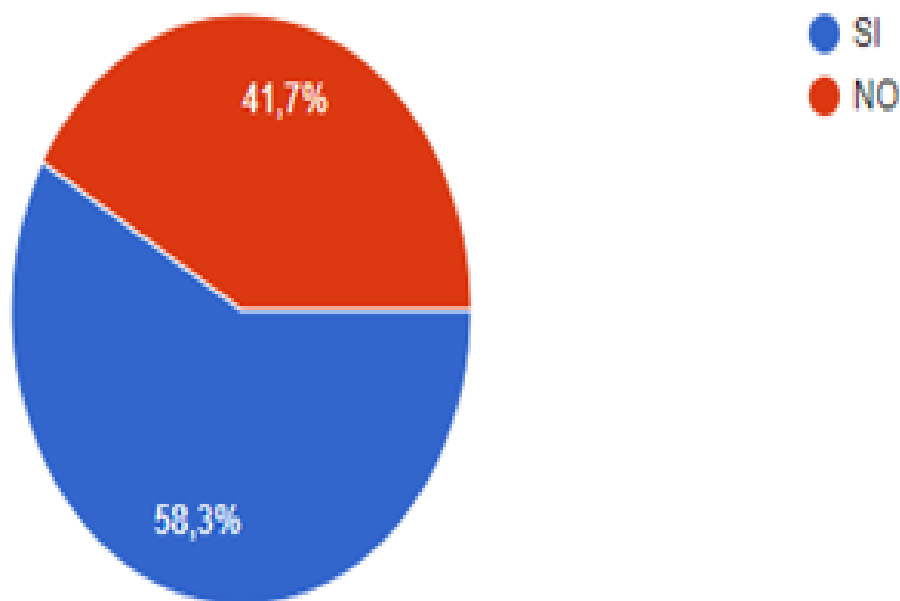
Figura 7. *Contacto con familias acogedoras (I)*



Fuente: Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Si bien, se pretendía saber si tenían contacto con otras familias acogedoras (Figura 8), me dijeron que el 50% se les había informado pero el otro 50% no sabían ni habían tenido acceso a esta información. Sin embargo, un 41,7% no contactaron con otras familias siendo un 58,3% sí que había contactado con otras familias

Figura 8. *Contacto con familias acogedoras (II)*



Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Si bien, se pretendía saber si tenían contacto con otras familias acogedoras, me dijeron que el 50% se les había informado pero el otro 50% no sabían ni habían tenido acceso a esta información. Sin embargo, un 41,7% no contactaron con otras familias siendo un 58,3% sí que había contactado con otras familias

Por último, se pidió a los encuestados que resumieran su opinión sobre el proceso de acogimiento (Figura 9). Entre otros, se obtuvieron respuestas como familias en encuestas, obteniendo de la experiencia tan de dificultades como cualquier otra experiencia a reflejar.

Para comenzar una familia nos comenta, qué la administración debería informado de las familias extensas, pues se encuentra con grandes dificultades, para gestionar dicha situación, de la misma manera que saber que el tutor legal sigue siendo el Estado, a la vez que se encuentra con que no tiene apoyos entre instituciones: SAAF-familia verbalizando que los menores otra vez son víctimas del sistema.

Por otro lado, se encuentra con una gran dificultad ,la lentitud que conlleva la burocracia a lo que se le une la inaccesibilidad de la consejería de Asuntos Sociales y la falta de comunicación llegando a no saber, que es lo que buscan con su toma de decisiones respecto a los menores, pues una familia comento que estuvieron los niños/as en su casa, el mes de agosto y ya no

tuvimos más noticias de ellos, la administración no nos comunicó el motivo que les llevo a tomar dicha decisión, pero si nos comunicaron después de un tiempo que no podíamos tener más comunicación con los niños, por lo que no nos dieron la oportunidad de despedirnos de ello, el duelo nos duró años de sufrimiento, pese a la que nos dieron la idoneidad que nos otorgó la asociación, hemos desistido y no queremos más acogimientos si bien es cierto que nos dieron la idoneidad para el acogimiento. Me dicen, Las familias necesitan apoyo, saber que, si se equivocan en algo, habrá alguien al otro lado para hacer de contención y de apoyo, tanto psicológico como social.

Sin embargo, algunas familias comentaban, que para ellas el acogimiento es positivo, pero si bien, llena de dificultades y grandes momentos Requiere de ganas, de compromiso y cierta altura y perspectiva para vivirla.

Figura 9. Aspectos mejorables para que el acogimiento funcione



Fuente: Elaboración propia, basada en cuestionarios online *Google Forms*.

Asimismo, para que el acogimiento fuera satisfactorio, las familias han realizado las siguientes propuestas de mejora:

- **Propuesta 1.** Debería poder señalarse todas las opciones. he puesto las dos que más nos han afectado: el seguimiento del acogimiento y la documentación médica, problemas escolares, etc.

- **Propuesta 2.** Estamos solas las familias, ni la delegación ni la SAAF facilitan o apoyan en los momentos difíciles, falta de información y toma de decisiones sin contar con nosotros, se saltan la normativa sistemáticamente.
- **Propuesta 3.** Para mí la experiencia ha sido muy positiva, he tenido un buen seguimiento por parte de los profesionales, estoy muy contenta a pesar de vivir momentos del proceso complicados.
- **Propuesta 4.** Dificultades a la hora de gestionar tareas básicas del menor en acogido.

En resumen, una de las principales cuestiones que se reflejan en los datos recogidos en esta investigación es la decepción generalizada de estas familias con el apoyo, acompañamiento e información (historial del menor) de la administración. Esto ha creado impedimentos en el proceso de adaptación al nuevo hogar, ya que los niños desconocían cómo era la familia y éstas a su vez no saben gestionar las reacciones y situaciones que provoca el desconocimiento:

- “1. Dotación económica suficiente y acorde al nivel de dedicación y a la satisfacción de las necesidades de Niños, Niñas y Adolescentes en acogimiento familiar.
2. Formación inicial y continua, reciclaje y supervisión para personas acogedoras.
3. Acompañamiento técnico para mejorar la solvencia ante las secuelas de las adversidades y el abandono vivido por Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Estructuras terapéuticas y reparadoras (Sanidad, Educación, Vivienda, Economía, Trabajo...), la comunidad debe ser corresponsable de la satisfacción de las necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes en acogimiento familiar. Tan solo asumir su tarea también con ellos y ellas.
5. Cercanía, presencia y disponibilidad de todos los recursos sociales, educativos, sanitarios, jurídicos. Basta de lejanía y soledad, que el amor y el acogimiento familiar se construyen en la cercanía y el roce, en sentido amplio”. (Múgica Flores, s.f.)

Las imágenes del acogimiento familiar que merman su desarrollo y la captación de nuevas familias. Renovando desde dentro. Siete retos y propuestas de mejora del sistema de protección de la infancia en España (Marta, 2021).

4.2. Discusión de resultados

Como evidencia este gráfico de tipología de familias, pocas familias monoparentales tienen la oportunidad de hacer procesos de acogida, suelen primar matrimonios con o sin hijos. A su vez podemos constatar, que pocas familias extensas acogen a menores, o pocas participan en estas encuestas, ya que no suelen relacionarse con asociaciones de familias acogedoras.

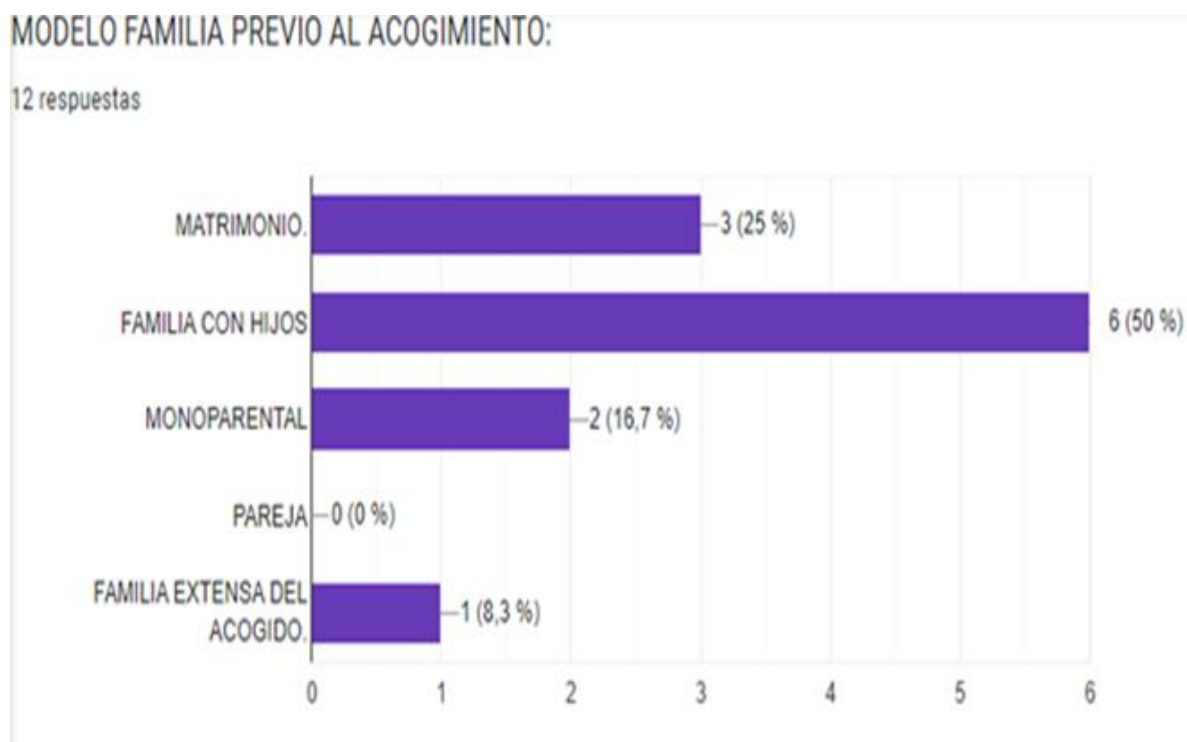
La investigación previa y más extensa sobre "El acogimiento familiar en España: una evaluación de resultados" que hemos tomado de referencia, junto con estudios puntuales, fue la publicada por el Observatorio de la Infancia en el año 2008. Encargada mediante convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la Universidad de Oviedo, (CN-06-142).

Datos previos de familias acogedoras

Tipologías de familias acogedoras:

No existe estudio previo, que defina únicamente a las familias acogedoras en la ciudad de Sevilla, pero si es una muestra tanto de su CC. AA., como he podido constatar en otras zonas de España donde he trabajado.

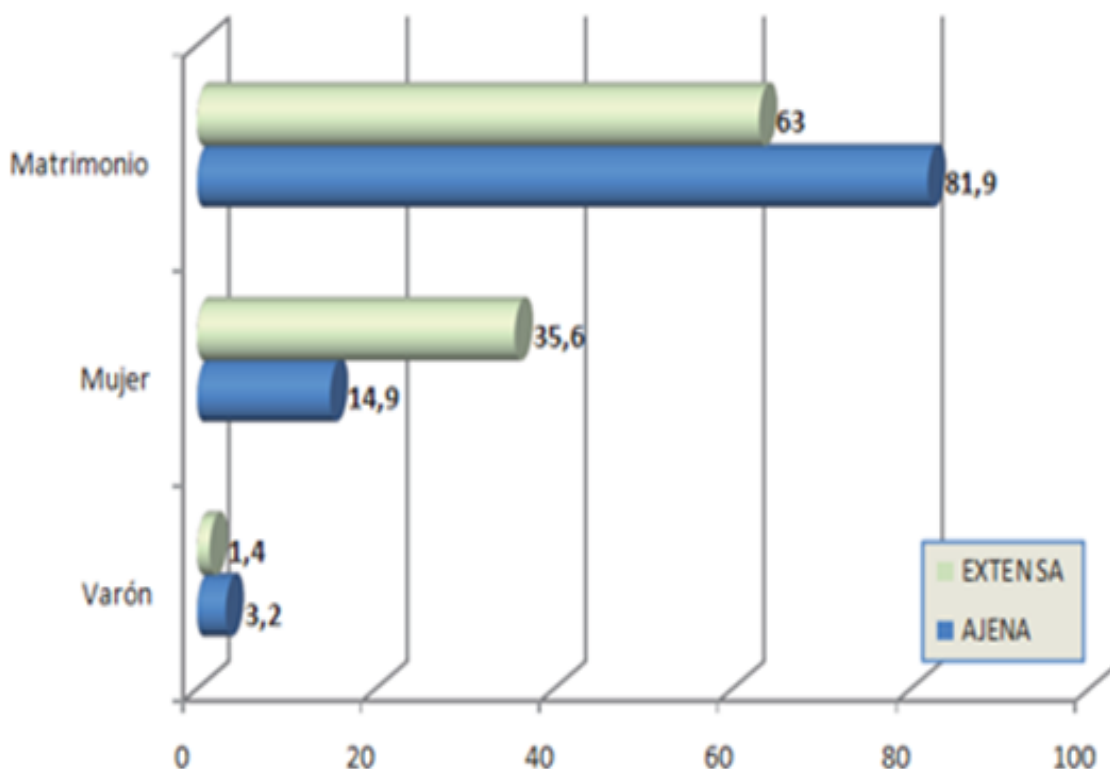
Figura 10. Resultados de nuestra investigación



Fuente: Elaboración propia desde *Google Forms*.

En relación con la estructura de la familia acogedora (Figura 11). En familia ajena se trata de parejas casadas en la inmensa mayoría (82%), con algunos casos de mujeres solas (15%) y algunos varones también solos (3%).

Figura 11. Composición familiar del acogedor o acogedores



Fuente: El acogimiento familiar en España. Una evaluación de resultados página 72, gráfico 16.

El estudio actual concluye, que el modelo acogedor, no ha cambiado significativamente desde los datos reflejados en este gráfico del año 2008, con respecto a nuestros actuales resultados. Son los matrimonios y las familias con hijos los que destacan en ambos gráficos. Real Fernández et al. (2020)

Por otro lado, la Revista de Ciencias Sociales Aposta, en el primer trimestre del año 2020, concluye un estudio de revisión, sobre el acogimiento familiar en España, con el apoyo fundamental de la Asociación TRAMA, que he resumido en este cuadro comparativo, que refleja similitudes importantes con la investigación actual, de las diferentes motivaciones para realizar un acogimiento familiar desde una familia ajena y sus experiencias al respecto.

Tabla 3. Estudios que analizan diferentes modalidades de acogimiento

Autores	Muestra	Variables psicosociales de estudio	Principales resultados
Fuentes, Amorós, Mateos, Balsells y Violant (2013)	57 FE (menores)	Historia familiar Motivo Separación Conocimiento del programa de acogida Relación con la familia biológica e influencia visitas Relación entre ambas familias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de conocimiento ➤ Falta de información Resultados variados ➤ Actitud no positiva
Autores	Muestra	Variables psicosociales de estudio	Principales resultados
Molero, Gimeno (2013)	80 FA	Estructura familiar Motivación para acoger Problemática motora Problemática cognitiva	-Mayoría biparental -Mayoría altruista- religiosa -No significativa -Alta: monoparental, carencial -Leve: biparental, altruista- religiosa -Altas: monoparental, carencial -Baja; nuclear, altruista- religiosa -Baja: altruista- religiosa -Baja: biparental -No significativa
		Problemática adaptativa	
		Problemática en comunicación Problemática personal-social Problemática en salud física	
Gil, Molero, Ballester y Sabater (2012)	95 FA	Capacidad para establecer vínculos de apego <i>Características de estos:</i> Edad (media) Estructura familiar	25% puntuación alta ♂: 49 ♀:46 Mayoría biparental, hijos propios ♂: estudios medios ♀: universitarias elevada 2 años 10 meses Amplia Mayoría asertivo Correlación <i>negativa</i> - satisfacción, adaptación inicial, tamaño red apoyo <i>positiva</i> - n.º menores acogidos,
		Nivel educativo	
		Experiencia en acogimiento Duración del acogimiento (media) Red de apoyo Estilo educativo	
Jiménez y Zavala (2011)	124 menores y FA	Estrés parental	

Fuente: Elaboración propia, completados con datos de la revista Aposta (2020).

FA= Familias Ajenas, EAR= Escala de Autoestima de Rosenberg, ESV= Escala de Satisfacción Vital; A= Adopción, NA= No Adopción, CC= Compañeros de Clase, AR= Acogimiento Residencial, CSD= menores que viven con su Familia Biológica en Contextos Sociales Desfavorecidos), FE= Familia Extensa, FN= Familia Normalizada, AP= Acogimiento Preadoptivo, FA= Familia Ajena, T=Técnicos.

4.2.1. DAFO del acogimiento en la ciudad de Sevilla

Queremos hacer referencia a las debilidades, amenazas fortalezas y oportunidades (DAFO), puesto que nos parece una herramienta que nos va a ayudar a caer en la cuenta de que podemos mejorar el acogimiento; de la misma manera que veremos que las familias tienen fortalezas y oportunidades que van en beneficio de los menores acogidos en familias.

Teniendo en cuenta los datos recopilados en el marco teórico (López, 2014; García, 2020), especialmente en lo referente a los informes del Observatorio de la Infancia en Andalucía, se ha redactado un modelo de matriz DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) en relación con el acogimiento de menores en España (Tabla 4).

Tabla 4. DAFO del acogimiento familiar en Sevilla

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de acompañamiento, respaldo y seguimiento de los casos, por parte de la Administración pública. ➤ La burocracia y el estudio de idoneidad, son lentos y largos. ➤ En la adolescencia, hay falta de acompañamiento psicológico. ➤ La lentitud de los procesos por parte de los equipos de la Junta de Andalucía. ➤ Casos y tratamiento estandarizados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No es una apuesta firme del estado. ➤ La familia biológica obstaculiza a las familias acogedoras, cuando no aceptan las medidas de la administración. ➤ El abandono por parte de la Administración, una vez es efectiva el acogimiento. ➤ Dificultades en las gestiones administrativas: sanitarias, escolarización, documentación, etc. ➤ Los obstáculos para realizar un acompañamiento efectivo.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disposición de un espacio propio dentro del domicilio de la familia acogedora. ➤ Información significativa, entendible y personalizada para el niño o niña en el acompañamiento familiar. ➤ Escucha continuada al niño o niña para conocer en profundidad su historia de vida. ➤ Posibilidad de generar espacios de confiabilidad para la superación del daño emocional de los niños y niñas. ➤ Establecimiento de vínculos afectivos más estables e incondicionales para los niños y niñas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Es una inversión para la sociedad ya que es muy posible que esté evitando futuros delincuentes, jóvenes perdidos que nos costará mantener s toda una sociedad. ➤ Creo que al establecer una relación de confianza y cariño se puede asegurar un futuro educativo. Estudiar una carrera o ciclo formativo va a permitir no repetir patrones , asegurar un futuro de oportunidades. ➤ Educación, tener un futuro y un sitio en la sociedad ➤ Las asociaciones de familias colaboradoras, de acogida y adoptivas.

Fuente: Tabla de elaboración propia a partir del estudio de las respuestas de las familias acogedoras.

1. Observaciones destacables en la creación de este DAFO, que generan propuestas:

- La evolución de un adulto no es lo mismo que la de un niño en desarrollo, cada día que pasa modifica la valoración de las necesidades, por que un niño/a y sus necesidades, evolucionan continuamente y hay que actuar más rápido.
- Una sociedad que se ocupa de su infancia es una sociedad que invierte en futuro.
- La administración y sus leyes deben estar adaptadas y ser conocedoras de las necesidades y prioridades que presentan cada caso y al criterio profesional.

4.2.2. Guía de buenas prácticas

Algunas de estas prácticas incluyen la selección cuidadosa de la familia acogedora, la formación y el apoyo continuo a estas familias (Tabla 5)

Asimismo, las buenas prácticas tienen que tener en cuenta el defender los principios de:

- a. Interés superior del niño.
- b. El derecho a vivir en familia

Tabla 5. Principales temas y focos temáticos para la elaboración de una guía de buenas prácticas

Tema	Focos temáticos
Intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes (en adelante) NNA y/o Familia (externa/extensa).	<ol style="list-style-type: none">1. Promoción de la participación NNA y familias en los procesos de los programas FAE.2. Estrategias para la articulación con el interceptor, especialmente con aquellos encargados de entregar prestaciones oportunas a las familias de acogida y NNA (gestión de oferta territorial).3. Planificación fortalecida de los procesos de emparejamiento u matching entre NNA y familias acogedoras.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Estrategias para el fortalecimiento de los procesos de reunificación familiar. 5. Implementación de acompañamiento/intervención en procesos de separación entre NNA y familia de Acogida. 6. Métodos para promover/lograr la especialización técnica de los equipos interventores para el trabajo con familias específicamente extensas o externas según corresponda.
<p>Evaluación, captación y acompañamiento de familia de acogida extensa/externa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategias para identificar características de las familias. 2. Estrategias formativas destinadas a las familias y NNA que sean formuladas considerando concienzudamente sus diversas características, fortalezas y necesidades. <ol style="list-style-type: none"> a. Formación específica para la estabilización de las familias de acogidas considerando las características de los NNA, (situación de discapacidad, salud mental, acogimiento de urgencia, entre otros). 3. Restructurar y actualizar metodologías de evaluación de las familias de acogida.
<p>Captación, selección y fidelización de familias de acogida extensa/externa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategias efectivas para captar e identificar familias externas potenciales. 2. Estrategias para captar familias de acogida heterogéneas. 3. Estrategias destinadas a promover la adherencia de familia de acogida idóneamente evaluadas. 4. Estrategias efectivas de búsqueda de familias extensas.

<p>Coordinaciones entre equipos FAE (familias especializadas) y unidades de adopción.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Estrategias para el inicio y tramitación de causas susceptibles de adopción.2. Estrategias de transición de familias FAE externa a familia adoptiva.3. Estrategias para trabajar con familias de acogida externa que quieran postular a familia adoptiva.
<p>Promoción de una cultura de acogimiento</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Estrategias para fortalecer una cultura de acogimiento (nacional, local)2. Estrategias para dar a conocer y lograr colaboración de agentes relevantes de interceptor, entorno los programas FAE.

Fuente: Elaboración propia basado en datos de CIDENI (2019; 2022) (En Universidad de La Laguna, s.f.).

5. Conclusiones

Una de las principales cuestiones que se reflejan en los datos recogidos en esta investigación, es la decepción generalizada de estas familias con el apoyo, acompañamiento e información (historial del menor) de la administración. Esto ha creado impedimentos en el proceso de adaptación al nuevo hogar, ya que los niños desconocían cómo era la familia y éstas a su vez no sabían gestionar las reacciones y situaciones, totalmente desconocidas por las familias acogedoras, no sabiendo cómo solucionarlas ni su envergadura.

En este estudio se ha cumplido el objetivo de estudiar los predictores del fracaso y los impedimentos para el éxito y de la eficacia del acogimiento familiar. Los resultados principales han mostrado la falta de información, que es importante para entender las reacciones o situaciones que son fruto de las vivencias anteriores vividas, sería una observación para tener muy en cuenta, pues evitaríamos el sufrimiento del menor y el desconcierto de los padre y hermanos acogedores evitando otro abandono por parte de los/as niños/as acogidos y los padres acogedores no se sentiría que han fracasado.

Además, teniendo dificultad con la documentación referente inscribirlos en los colegios, asistencia sanitaria y cualquier otra documentación que necesiten para poder cubrir todas sus necesidades y más importante que el niño, la niña no sienta que es distinto a los demás. Siendo eso un motivo de desprotección, dándoles la oportunidad que *“sean diferentes”*, provocando situaciones poco deseables ya que no podemos perder de vista, que tienen un sentimiento de frustración bastante alto.

Respecto a los objetivos específicos, para identificar las fortalezas y debilidades en el proceso de acogimiento familiar en Andalucía, se ha elaborado un DAFO del acogimiento familiar, en el que he podido ver que tanto fortalezas como oportunidades, dichas familias lo tienen claro y en un futuro eso les tiene que ayudar a motivarse, por pueden obtener oportunidades para los menores y las propias familias e hijos biológicos pero, a la vez tienen las debilidades y amenazas que tienen que ir superando, pero ellos solos no pueden necesitan apoyo tanto de la delegación de menores como las asociaciones propias para acompañar en los acogimientos, que hasta el momento siente que no lo han tenido.

- Valorar la eficacia del proceso y evolución en el acogimiento familiar en España.

Si bien es verdad que es una medida bastante valorada pero no siente del todo la eficacia y evolución del mismo, dado que las vivencias son muy distintas a las normativas que el Estado por ley se deberían cumplir, es decir, la normativa se tiene es necesario llegar a cumplirla, por otra parte en España actualmente tenemos muy poca información, es por ello que las familias en algunas ocasiones lo hacen por cubrir sus necesidades de “que buena soy” pero se olvida al actor principal de la misma manera que tristemente se considera a dichos menores como metas a con seguir por parte de la administración (Ley 54/2007 de Adopción Internacional, 2007).

Para finalizar debo decir que las familias si han valorado el proceso que se está haciendo y creen que es importante que los niño/as vivan en familia, pero no deja de reconocer que todavía queda mucho por hacer y sobre todo por darse a conocer, pero desde la verdad y realidad que actualmente tienen los acogimientos en todas sus tipologías.

- Estudiar la adaptación a los estándares de calidad y a la normativa relacionada con la protección a la infancia.
- Proponer ideas concretas para dar respuesta a los retos analizados en el marco de los estándares internacionales y de la normativa internacional en materia de protección a la infancia.

6. Limitaciones y prospectiva

6.1. Limitaciones

- El acceso a los datos reales sobre el acogimiento está muy restringido.
- Uno de los principales retos y dificultades que he tenido a lo largo de mi investigación, ha sido no poder comunicarme con la administración (protección de menores departamento de acogimientos familiares de la Junta de Andalucía) remitiéndonos siempre a otro servicio, como un círculo perdido que no aportaba información alguna.
- La falta de investigación previa en acogimientos a posteriori, en el nuevo hogar, donde ocurre el fracaso.
- La falta de coherencia entre la Legislación y las verdaderas necesidades de los menores acogidos, las familias acogedoras o las múltiples problemáticas que surgen una vez es efectivo el proceso de acogimiento. Existe una gran discrepancia entre el diseño y gestión del programa de acogimiento familiar y el proceso real que supone un acogimiento.
- En esta investigación en concreto, ha sido un hándicap importante el poder contactar con familias extensas, parecen las menos interesadas en dar visibilidad a estos fracasos y estas dificultades, al menos en la muestra tomada para la presente investigación. Ya que la familia extensa teme expresar las dificultades y dar a conocer que los progenitores impiden en parte el pleno acogimiento, preservando su intimidad como refuerzo de lealtad a la familia.

6.2. Prospectivas

Sería interesante para futuras investigaciones, considerar hacerles encuestas a los hermanos acogedores, son parte de la familia y directamente afectados por el cambio.” El éxito y el fracaso en un acogimiento familiar, está directamente relacionado con el vínculo o no, que creen los “hijos”. Si los olvidamos y no los hacemos parte del proceso, dificultaremos la adaptación y acogida del menor. Unos hermanos acogedores debidamente motivados pueden ser claves para una total integración en la familia. Podrían ser encuestados y proponer ideas

de mejora”, por Pirez Vila, (Año), que lo mejor es la convivencia en sí y consideran o proponen como mejoras, los siguientes puntos importantes:

1. La despedida es un momento duro
2. Las visitas, muchas familias dicen que deshacen el trabajo en una hora.
3. El apoyo de la administración.

Esta investigación, junto con futuros estudios relacionados, deberán plantear entre sus objetivos, la modificación del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

7. Referencias

- Amorós, P. & Palacios J. (2004) “*Acogimiento familiar*”. Alianza Editorial.
- Alonso, J. (2019). *Acogimiento familiar. Una revisión jurídico-social de la protección y el bienestar del menor*. Universidad de Jaén.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas.
- Bracamonte (2021). *Familia y hogar ¿en qué se diferencian? ¿Cuáles son sus características?* Aldeas Infantiles SOS Colombia. Disponible en: [https://www.aldeasinfantiles.org.co/blog/familia-y-hogar-%C2%BFen-que-se-diferencian-%C2%BFcuales-\(1\)](https://www.aldeasinfantiles.org.co/blog/familia-y-hogar-%C2%BFen-que-se-diferencian-%C2%BFcuales-(1)).
- Barudy, J. (2010). *Los buenos tratos y la resiliencia infantil en la prevención de los trastornos del comportamiento* [Conferencia]. Universidad de Chile.
- Bowlby, J. (1969). *Attachment and loss. Vol. 1: Attachment*. New York: Basic Books. : American Psychological Association. (2020). Publication manual of the American Psychological Association (7th ed.). <https://doi.org/10.1037/0000165-000>
- Bowlby, J. (1977). The making and breaking of affectional bonds. *The British Journal of Psychiatry*, 130(3): 201-210.
- Bowlby, J. (1907-1990), *La teoría de apego*.
- Caparrós Civera, N., & Jiménez Aybar, I. (2001). *El acogimiento familiar: aspectos jurídicos y sociales*. Rialp.
- Casas, F. (1998) *Participación Infantil y derechos Humanos*. *Revista de educación*, 316, 97-118.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Recuperado de <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/> Comunidad de Madrid. (s.f.). Acogimiento familiar de menores. <https://www.comunidad.madrid/servicios/servicios-sociales/acogimiento-familiar-menores>

Conserjería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igual de la Junta de Andalucía. (2023). Características y modalidades de acogimiento familiar. Conserjería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Junta de Andalucía. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/infancia-familias/acogimiento/paginas/modalidades.html>.

Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre de 1990), es el primer tratado internacional de alcance universal

Decreto 11 de junio de 1948). Boletín Oficial del Estado» núm. 201, de 19 de julio de 1948, páginas 3306 a 3318.

Del Valle y Bravo, 2003. La situación del acogimiento familiar. Madrid, Ministerio de Trabajo y asuntos sociales.

Del Valle, J. F., López, M., Montserrat, C. y Bravo, A. (2008). *El acogimiento familiar en España. Una evaluación de resultados*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Engels, F. (1891). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Aliana editorial.

Escuela de Familias Adoptivas. (2023). *Informe la situación de acogimiento familiar* [Archivo PDF]. Disponible en:

<https://www.escueladefamiliasadoptivas.es/wp-content/uploads/2023/04/informe-la-situacion-de-acogimiento-familiar.pdf>.

Fernández del Valle, J. (2003) Situación Actual del Acogimiento Familiar de menores en España. Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Universidad de Oviedo.

García, J. (2019). La infancia en la prensa española: análisis de la representación mediática de la infancia y la adolescencia en los periódicos ABC y El País (2000-2010) (Tesis doctoral). Recuperado de <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/42662>

Garzón, A. (2 de diciembre, 2019). *¿Qué es y qué tipos existen de acogimiento familiar?* Iuris Now. Disponible en: <https://iurisnow.com/es/articulos/acogimiento-familiar/>.

Giacconi Moris, C., Pedrero Sanhueza, Z., & San Martín Peñailillo, P. (2017). *La discapacidad: Percepciones de cuidadores de niños, niñas y jóvenes*. Editorial Herder.

Gomendio Herranz, L. (2021) *Duelo y Terapia Familiar Sistemática*. Recuperado de https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/31/788/TFG_GomendioHerranz_Lucia.pdf?sequence=1

Hoffman, M. L. (1983). *Empathy, guilt, and social cognition*. Londres: Oxford University Press.

Iuris NOW. (2022). *Definición y tipos de acogimiento familiar*. Disponible en: <https://iurisnow.com/acogimiento-familiar/>.

Infancia: *Qué es, etapa y características* (2023). Disponible en: <https://www.significados.com/infancia/>

Jefatura del Estado. (2015). *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Boletín Oficial del Estado, núm. 175. <https://www.boe.es/diario>

Jiménez, J. M. y Palacios, J. (2008). *El acogimiento familiar en Andalucía: Procesos personales, perfiles familiares*. Sevilla: Conserjería para la igualdad y Bienestar social.

Junta de Andalucía. (s.f.). Acogimiento familiar. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/infancia-familias/acogimiento-familiar.html> .

Junta de Andalucía. (2019). Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/observatorio-de-la-infancia/-/contenidos/detalle/en-la-mayoria-de-las-sociedades-los-parientes-acostumbran-a-criar-y-educar-a-los-ninos-y-ninas-de-su-familia-parcial-o-totalmente-cuando-los-progenitores-por-los-motivos-que-sean-no-se-pueden-hacer-cargo-de-ellos-este-patron-cultural-muy-arraigado-en-el-terreno-de-las-decisiones-de-ambito>

[privado-en-las-familias-empieza-a-reflejar-algunos-cambios-segun-sean-los-motivos-que-llevan-a-los-padres-a-no-atender-a-sus-hijos](#)

Junta de Andalucía. (s.f.). Características y modalidades de acogimiento familiar. Recuperado el 18 de julio de 2023, de <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/observatorio-de-la-infancia/-/contenidos/detalle/caracteristicas-y-modalidades-de-acogimiento-familiar>

Junta de Andalucía. (2021). El acogimiento familiar y residencial en Andalucía (2020).

Revista Jurídica de la Universidad de Cádiz, 22(1).
https://doi.org/10.25267/rev_ejucrim.v22i1.7581

Junta de Andalucía. (2023). Características y modalidades de acogimiento familiar. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/infancia-familias/acogimiento/paginas/modalidades.html>

Lévi-Strauss, C. (1949). *Las estructuras elementales del parentesco*. Presses Universitaires de France.

Ley 21/1987 de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección (BOE n.275, de 17.11.87)

Ley 1/1996 del 15 de enero, *de Protección Jurídica al menor*. BOE nº15 de 1996. Modificada en el año 2015. Marco regulador de los derechos de los menores de edad en España

López, F. y otros (1995). *Necesidades de la infancia y Protección Infantil*. 1. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.

Maslow, A. H. (1943). *Una teoría sobre la motivación humana*. *Psychological Review*, 50(4), 370-396. <https://doi.org/10.1037/h0054346>.

Minuchin, S. (1977). *Familias y terapia familiar*. Gedisa.

Molina, A.; y Martínez, C. (2016). *Valórame: instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía*. Junta

de Andalucía (Consejería de Igualdad, Salud y Políticas social). Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4082.

Muñoz García, P. (2021). *Acogida de menores en centros de protección del menor. Propuesta de intervención: "los olvidados"* [Trabajo Fin de Grado, Universidad de Valladolid]. UvaDOC. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/49444>

Música Flores, s.f. Renovando desde dentro. Siete retos y propuestas de mejora del sistema de protección de la infancia en España [Blog]. Marta. URL

Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 18 de julio de 2023, de <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

Observatorio de la Infancia. (2019). Disponible en: [Características y modalidades de acogimiento familiar - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es/observatoriodelainfancia/observatorio-de-la-infancia/observatorio-de-la-infancia-2019)

Observatorio de la infancia (2012) *Acogimiento familiar en España: evolución y perspectivas*.

Observatorio de la Infancia (2021) Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=7678

Ortega Caballero, M. & Caparrós Jiménez, A. (2011). *Educación, valores y nuevas tecnologías*. [Melilla], [Universidad de Granada, Departamento de Pedagogía].

Palacios, J. Jiménez, & J.M. & Paniagua, C. (2015). Rupturas en Adopción y Acogimiento Familiar en Andalucía. Incidencia, factores de riesgo, procesos e implicaciones. Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Observatorio de la Infancia en Andalucía.

Pedirayudas.com. (2023). *¿Qué es el acogimiento familiar?* - Pedir Ayudas. Disponible en: <https://www.pedirayudas.com/que-es-el-acogimiento-familiar/>.

Pérez Porto, J., Gardey, A. (21 de octubre de 2008). *Infancia - Qué es, definición y concepto. Definiciones*. Última actualización el 11 de abril de 2022. Disponible en: <https://definicion.de/infancia>.

Piaget, J. (1991). *Seis estudios de psicología*. Editorial Labor.

Psicología y Mente (s.f.). Infancia [Página web]. Disponible en: <https://psicologiymente.com/tags/infancia>.

Significados. (s.f.). Infancia: qué es, etapas y característica Disponible en: <https://www.significados.com/infancia/>

Torralba, F. (2016). *Primeras jornadas internacionales sobre acogimiento familiar y otros cuidados alternativos: ponencia impartida por el Dr. Francesc Torralba*. [Vídeo. Canal UNED <https://canal.uned.es/video/5a6f4e95b1111f9c388b4570>].

Universidad de La Laguna. (s.f.). Repositorio - Universidad de La Laguna. Recuperado el 18 de julio de 2023, de <https://www.ull.es/servicios/biblioteca/servicios/repositorio/>

UNAF. (s.f.). El acogimiento familiar en España (parte I). Recuperado el 18 de julio de 2023, de <https://unaf.org/el-acogimiento-familiar-en-espana-parte-i/>

UVaDOC. (s.f.). Repositorio documental de la Universidad de Valladolid. Recuperado el 18 de julio de 2023, de <https://uvadoc.uva.es/>.

Valle, J. F., & Bravo, A. (2003). El acogimiento familiar en España. *Revista de trabajo social*, (245), 45-62.

Viedma, I., Míguez, M., Santaló, C., & Martín, A. (2022). Modelo de intervención y retos en el acogimiento familiar: la experiencia de la Fundación Márgenes y Vínculos. *Apuntes De Psicología*, 34(2-3), 281–290. <https://doi.org/10.55414/ap.v34i2-3.620>

Wastzlawick, Beavin y Jackson, J. (1971). *Teoría de la comunicación humana*. Barcelona. Editorial Herder.

7.1. Otra bibliografía consultada

Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz: Informe El acogimiento familiar en Andalucía. <https://www.escueladefamiliasadoptivas.es/el-acogimiento-familiar-en-andalucia-2/>

López, M., Del Valle, J. F., & Vrignaud, A. (2019). Estrategias para la captación de familias acogedoras. *Papeles del Psicólogo*, 40(3), 181-189.

López, M., Montserrat, C., del Valle, J. F., & Bravo, A. (2010). El acogimiento en familia ajena en España. Una evaluación de la práctica y sus resultados. *Infancia y Aprendizaje*, 33(2), 269-280.

Protocolo de acoplamiento en acogimiento familiar y guarda con fines de adopción. <https://www.escueladefamiliasadoptivas.es/protocolo-de-acoplamiento-en-acogimiento-familiar-y-guarda-con-fines-de-adopcion/>

Rupturas en Adopción y Acogimiento Familiar en Andalucía. Incidencia, factores de riesgo, procesos e implicaciones. <https://www.escueladefamiliasadoptivas.es/rupturas-en-adopcion-y-acogimiento-familiar-en-andalucia-incidencia-factores-de-riesgo-procesos-e-implicaciones/>

Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. Observatorio de la Infancia (2020). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 22 [Datos 2019].

Torraba, F. (2017) Criterios éticos del acogimiento [Vídeo]. Canal UNED, <https://canal.uned.es/video/5a6f4e95b1111f9c388b4570>.

8. Anexos

8.1. Anexo 1. Modelo de encuesta (ANÓNIMA).

ENCUESTA FAMILIAS ACOGEDORAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ENCUESTA FAMILIAS ACOGEDORAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

* Indica que la pregunta es obligatoria

MODELO FAMILIA PREVIO AL ACOGIMIENTO: *

- MATRIMONIO.
- FAMILIA CON HIJOS
- MONOPARENTAL
- PAREJA
- FAMILIA EXTENSA DEL ACOGIDO.

CON RESPECTO AL PROCESO DE ACOGIMIENTO EN SÍ, ¿CÓMO FUE SU EXPERIENCIA? *

- BUENO
- DIFÍCIL
- SATISFACTORIO
- OTROS

¿Has tenido acceso a información de cómo contactar con otras familias acogedoras? *

- SI
- NO

CON RESPECTO AL PROCESO DE TRAMITACIÓN Y ASESORAMIENTO, ¿CÓMO FUE SU EXPERIENCIA? *

- BUENA
- DIFICULTOSA
- SUFICIENTE

RESUMA SU OPINIÓN SOBRE ESTA EXPERIENCIA, DIFICULTADES O CUALQUIER OTRA CUESTIÓN A REFLEJAR:

Tu respuesta

¿RECOMENDARÍA A OTRA FAMILIA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR? SI, NO, ¿POR QUÉ? *

Tu respuesta

ENUMERE LOS MOTIVOS POR LO QUE OPTÓ AL ACOGIMIENTO FAMILIA: *

- DIFICULTAD PARA SER PADRES.
- AUMENTAR LA FAMILIA
- CONCIENCIA SOCIAL
- MORAL O RELIGIOSO
- OTROS

PARA QUE EL ACOGIMIENTO SEA SATISFACTORIO, ¿QUÉ PROPONE USTED QUE SE DEBERÍA MEJORAR? *

- EL PROCESO, LOS TRÁMITES Y EL SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO.
- LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS POSTERIORES COMO: EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN MÉDICA, EL ACCESO ESCOLAR, ETC.
- FACILITAR EL APOYO ENTRE FAMILIAS ACOGEDORAS.
- RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DERIVADOS DESDE SERVICIOS SOCIALES.
- OTROS

PARA QUE EL ACOGIMIENTO FUERA SATISFACTORIO, QUÉ PROPONE USTED QUE SE DEBERÍA MEJORAR: *

- EL PROCESO, LOS TRÁMITES Y EL SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO
- LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS POSTERIORES COMO: EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN MÉDICA, ACCESO ESCOLAR, ETC.
- FACILITAR EL APOYO ENTRE FAMILIAS ACOGEDORAS
- RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DERIVADOS DESDE SERVICIOS SOCIALES
- OTROS

Fuente: Encuesta de elaboración propia en *Google Forms*.

8.2. Anexo 2. Documentación del Comité Ético.



2022_23

INFORME DE VALORACIÓN TRABAJO FIN DE ESTUDIO

La Comisión Ética de TFE de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional de la Rioja, y los miembros que la conforman exponen que:

El proyecto de TFE titulado “Familias de acogida en la ciudad de Sevilla (España)” presentado por Dña. Josefa Plaza Robledillo en el que consta como autora, ha sido valorado en Madrid a fecha del día 20 de junio de 2023.

Entendiendo que este estudio se ajusta a las normas éticas esenciales y criterios deontológicos que rigen en esta institución, el proyecto presentado es valorado como **FAVORABLE**.

Firmado: Comisión Ética TFE
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades



Madrid, a 20 de junio de 2023